



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

martes, 3 de enero de 1995

Número 1

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE.410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

PAGINA

PAGINA

Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ingeniería Ambiental Granadina, SA, encargada de la limpieza pública viaria y recogida de basura en Granada mediante el establecimiento de servicios mínimos.

5

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de noviembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

6

Resolución de 30 de noviembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace

pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

6

Resolución de 30 de noviembre de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.

7

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Orden de 1 de diciembre de 1994, por la que se aprueban los límites territoriales y la separación patrimonial de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Bátor-Olivar, perteneciente al municipio de Gúadix (Granada).

9

Orden de 20 de diciembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Motril (Granada), al Patrimonio del Estado, para la construcción de una Comisaría de Policía.

10

Orden de 20 de diciembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Jaén, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la construcción de un Centro de Salud.	10		
Resolución de 12 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas a cargo del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales a diversas entidades locales.	10		
Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio Aguas Blancas.	11		
Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Juntas de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiarias y excluidas de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, para el desarrollo de actividades.	14		
Resolución de 23 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos nuevos listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.	16		
Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.	17		
Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.	17		
Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses para necesidades diversas, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.	17		
			se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de junio de 1993.
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
			Resolución de 28 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.
			Resolución de 28 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan.
		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
			Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula la concesión de una subvención al Arzobispado de Sevilla para la ejecución de las obras de Nueva Planta del Centro de Estudios Teológicos, segunda fase del Convenio suscrito en base al de cesión institucional del Palacio de San Telmo a la Junta de Andalucía.
			Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alpendeire (Málaga), para la rehabilitación del pósito municipal.
			Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la rehabilitación del Torreón de la Puerta de Ubeda.
			Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Valdelarco (Huelva), para la remodelación de la plaza pública Sánchez Dalp.
			Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), para la reparación de las humedades del edificio del Ayuntamiento.
			Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), para la rehabilitación de las fuentes de Villalón, Herrería y Peñalosa.
			Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se subsana un error contenido en la Orden de 24 de junio de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora de Gestión Municipal de Viviendas, SA de Jerez de la Frontera (Cádiz).
			Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), para la terminación y ampliación de las obras de rehabilitación de la Antigua Cámara Agraria.
			Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se subsana un error contenido en la Orden de 5 de julio de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica comple-
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
			Resolución de 20 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que

mentaria a favor de la entidad promotora de Gestión Municipal de Viviendas, SA de Jerez de la Frontera (Cádiz):	24	Orden de 23 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias para 1994.	29
Resolución de 25 de octubre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de sesenta y dos viviendas de promoción pública, de las setenta que se construyen en Moraleda de Zafayona (Granada), en la barriada de San Pedro. (GR-98/070-V).	24	Resolución de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva).	33
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Marqueses de Medina en Sevilla.	33
Resolución de 19 de diciembre de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Club Sevillana Córdoba para auxilio de gastos originados en la celebración de la Copa de España de Perros de Muestra de Primavera.	25	Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio La Peregrina, en Bormujos (Sevilla).	34
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Duclos en Sevilla.	35
Resolución de 30 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	25	Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita de San Benito en Guadalcanal (Sevilla).	36
Resolución de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Barbate la subvención que se cita.	26	Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla).	36
Resolución de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Conil la subvención que se cita.	26	Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda La Almona en Dos Hermanas (Sevilla).	37
Resolución de 14 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.	26		
CONSEJERIA DE CULTURA			
Orden de 23 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad para 1994.	27		

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. OCHO DE MADRID

Edicto.

38

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (GRANADA)

Edicto. (PP. 3606/94). 39

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 3534/94). 39

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Anuncio de subasta. (PP. 3613/94). 40

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. 41

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. 41

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. 42

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. 43

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. 43

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se cita. (2-J-190). 44

Resolución de 12 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra clave Modificado núm. 1. Abastecimiento Integral del Condado de Huelva. Ramal Norte. Tramo: El Corumbel-La Palma, para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. 46

Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (SV-CA-136). 47

Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras que se citan. (JA-2-AL-174). 47

Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se

anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de la obra que se cita. (2-SE-273). 48

Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de la obra que se cita. (2-SE-269). 49

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública expediente de expropiación forzosa. (JA-2-MA-193). 49

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el plazo para el pago de la deuda resultante en el expediente de valoración de daños y perjuicios derivado de la Resolución del contrato de obras suscrito con la empresa Retec, SA. (CC.0286/88). 51

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de bases. 52

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 3537/94). 57

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Anuncio. (PP. 3596/94). 57

Anuncio. (PP. 3597/94). 57

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 3761/94). 57

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Anuncio de bases. 58

Anuncio de bases. 61

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de abastecimiento a la Comarca de la Contraviésa que se cita. 62

Anuncio de abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa que se cita.

63

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

Anuncio. (PP. 3767/94).

63

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 27 de diciembre de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ingeniería Ambiental Granadina, S.A. encargada de la limpieza pública viaria y recogida de basura en Granada mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «Ingeniería Ambiental Granadina, S.A.» (INAGRA), ha sido convocada huelga para los días 7, 9 y 10 de enero de 1995 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, encargada de la limpieza pública viaria y recogida de basura en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Ingeniería Ambiental Granadina, S.A.» encargada de la limpieza pública viaria y recogida de basura en Granada, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Granada en concreto en lugares tales como mataderos, mercados y hospitales, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977,

de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para los días 7, 9 y 10 de enero de 1995 que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Ingeniería Ambiental Granadina, S.A.» (INAGRA), encargada de la limpieza pública viaria y recogida de basura en Granada, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Granada.

ANEXO

Servicio de recogida nocturna: 21 Trabajadores.
Servicio de limpieza diurna: 12 Trabajadores.
Servicio de hospitales: 2 Trabajadores.
Servicios eliminación: 1 Trabajador.
Servicios generales: 2 Trabajadores.
En base a lo anterior, se organizan las prestaciones de los servicios de la siguiente manera:

Servicio de recogida nocturna.
- 1 Encargado General.
- 1 Mecánico Noche.
- 12 Peones de Recogida.
- 1 Capataz.
- 6 Conductores.

Con el personal anteriormente fijado la empresa designará los distritos que deban ser atendidos cada día siguiendo un turno rotativo.

Servicio de limpieza diurna.

- 1 Encargado General.
- 2 Peones Especialistas.
- 1 Conductor C-2.
- 1 Cápataz.
- 7 Peones.

Este personal realizará las siguientes prestaciones:

- 2 Barredoras Mecánicas.

- 1 Recolector El Fargue.
- 5 Sectores Zonas Centro Barrios.
- 1 Camión de Mercados.
- 5 Sectores Zona Centro B.M.I.
- Servicio hospitales.
- 1 Conductor C-2.
- 1 Peón.
- Servicios de eliminación.
- 1 Palista.
- Servicios generales.
- 1 Mecánico.
- 1 Almacenero-Taller.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, teniendo en cuenta que en la propuesta enviada al Consejo de Universidades a efectos del sorteo de Vocales, figuró por error D. Francisco Jesús López Giménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba, en lugar de D. Juan Barasona Mata, Catedrático de la Universidad de Córdoba, quien ha sido nombrado por esta Universidad para ejercer las funciones de Presidente Titular, y considerando que la modificación que en la presente resolución se introduce no afecta al resultado del sorteo efectuado el día 5 de octubre de 1994, ha resuelto proceder a la rectificación de la propuesta anteriormente citada y hacer pública la Comisión que resolverá el concurso convocado mediante resolución de 16 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de junio) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 17 de junio), cuya composición se detalla en el anexo adjunto.

Contra la presente resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 16 de noviembre de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 16/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Agroforestal.

Comisión Titular

Presidente: Barasona Mata, Juan, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Fuentes Luna, Juan, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Gracia López, Carlos, C.U. de la Universidad de Poli. Valencia.

Vocal segundo: Sancho Llerandi, José Andrés, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal tercero: Vázquez Minguela, Jesús Angel, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: López Giménez, Francisco Jesús, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Gil Ribes, Jesús, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Díaz de Barrionuevo, Arturo, C.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal segundo: Delgado Falcón, Dacio Antonio, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal tercero: López Rodríguez, José Javier, T.U. de la Universidad de Publ. Navarra.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla del día 18 de abril de 1994 (BOE 4 de mayo), por la que se convoca Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente: Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figura como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6 apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE de 26 octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en

el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

Concurso Convocado por Resolución 18.4.94
(BOE de 4 de mayo de 1994)

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Filología Alemana - 1.5

Comisión Titular

Presidente: D. Fco. Javier Orduña Pizarro, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D.ª María Luisa Siguan Boehmer, Catedrática de Universidad de la Universidad Central de Barcelona. D.ª M.ª Jesús A. Sánchez Blanco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura. D.ª Olga García García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D. José María Piñán San Miguel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente: D. Feliciano Pérez Vargas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Jorge Jane Carbo, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili. D.ª Herta Schulze Schwarz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia. D.ª Veljaka Ruzicka Kenfel, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Secretario: D.ª M.ª Pilar Estelrich Arce, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones Juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por Resoluciones de esta Universidad e integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 30 de noviembre de 1994.- El Rector en Funciones, José Luis Romero Palanco.

Plaza convocada por Resolución de 8 de marzo de 1994
(BOE del 24)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento a la que corresponde:
Filología Inglesa (núm. 328)

Comisión Titular

Presidente: D.ª Angela Downing Rothewell, CU, U. Complutense de Madrid.

Secretario: D. José Luis Guijarro Morales, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Enrique Bernárdez Sanchis, CU, U. Complutense de Madrid. D. José Mayo López, TU, U. de Salamanca. D.ª M. Luisa Veñegas Laguens, TU, U. de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente: D. Francisco Garrudo Carabias, CU, U. de Sevilla.

Secretario: D.ª M.ª Rosario García-Doncel Hernández, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Ramón López Ortega, CU, U. de Extremadura. D.ª Fuencisla García Bermejo Giner, TU, U. de Salamanca. D.ª Matilde Mansilla García, TU, U. de Vigo.

Plazas convocadas por Resolución de 4 de mayo de 1994
(BOE del 20)

Área de conocimiento a la que corresponde:
Ciencias Morfológicas (núm. 31)

Comisión Titular

Presidente: D. Manuel Rosety Plaza, CU, U. de Cádiz.

Secretario: D. Francisco José Fernández-Trujillo Núñez, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D.ª Lourdes Videll Miralles, CU, U. de Málaga. D. José A. Armengol Butrón de Múgica, TU, U. de Sevilla. D.ª Dolores Cabañas Armesilla, TU, U. Complutense de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: D. Juan Antonio Copano Abad, CU, U. de Cádiz.

Secretario: D.ª Felicidad Rodríguez Sánchez, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Miguel Ángel Merchán Cifuentes, CU, U. de Salamanca. D.ª M.ª del Pilar Gómez Ramos, TU, U. Autónoma de Madrid. D.ª M.ª del Carmen Martínez Ciriano, TU, U. de Zaragoza.

Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (núm. 1.434)

Comisión Titular

Presidente: D. Jesús Cruz Villalón, CU, U. de Cádiz.

Secretario: D.ª Rosa María Quesada Segura, TU, U. de Málaga.

Vocales: D. Manuel Carlos Palomeque López, CU, U. de Salamanca. D. Feliciano González Pérez, TU, U. de Extremadura. D. Abdon Pedrajas Moreno, TU, U. Complutense de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: D. José Cabrera Bazán, CU, U. de Cádiz.

Secretario: D. Jaime Castiñeira Fernández, TU, U. de Sevilla.

Vocales: D. Eduardo Rojo Torrecilla, CU, U. de

Girona. D. Gregorio Tudela Cambrero, TU, U. Autónoma de Madrid. D. José Luis Gil Gil, TU, U. de Alcalá.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal (núm. 580)

Comisión Titular

Presidente: D. Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, CU, U. de Salamanca.

Secretario: D.º Paz Mercedes de la Cuesta Aguado, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. José Manuel Gómez Benítez, CU, U. de Carlos III. D.º María Paz Arenas Rodríguez, TU, U. Complutense de Madrid. D. Juan Antonio Lascurain Sánchez, TU, U. Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: D. Juan María Terradillos Basoco, CU, U. de Cádiz.

Secretario: D. Juan Carlos Ferre y Olive, TU, U. de Salamanca.

Vocales: D.º Concepción Carmona Salgado, CU, U. de Granada. D. José Ramón Serrano Piedecabras Fernández, TU, U. de Salamanca. D. José Luis Serrano González de Murillo, TU, U. de Extremadura.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada (núm. 1.459)

Comisión Titular

Presidente: D. Rafael Jiménez Garay, CU, U. de Cádiz.

Secretario: D. Luis Esquivias Fedriani, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Francisco Javier Zúñiga Lagares, CU, U. del País Vasco. D. Juan Luis Gómez Estévez, TU, U. Central de Barcelona. D. Fernando Sols Lucía, TU, U. Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: D. Rafael Márquez Delgado, CU, U. de Sevilla.

Secretario: D. Nicolás de la Rosa Fox, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Antonio Córdoba Zurita, CU, U. de Sevilla. D. Pedro Tarazona Lafarga, TU, U. Autónoma de Madrid. D. Alfredo Rey de Luna, TU, U. de Sevilla.

Area de conocimiento a la que corresponde: Petrología y Geoquímica (núm. 1.457)

Comisión Titular

Presidente: D. César Casquet Martín, CU, U. Complutense de Madrid.

Secretario: D. Rafael Luis Torres Roldán, TU, U. de Granada.

Vocales: D.º Rosa María Esbert Alemany, CU, U. de Oviedo. D. Ricardo Arenas Martín, TU, U. Complutense de Madrid. D. Marceliano Lago San José, TU, U. de Zaragoza.

Comisión Suplente

Presidente: D.º Mercedes Peinado Moreno, CU, U. de Salamanca.

Secretario: D. Emilio Pascual Martínez, TU, U. de Huelva.

Vocales: D. Vicente Ernesto Sánchez Cela, CU, U. de Zaragoza. D.º María Luisa Quesada Álvarez, TU, U. de La Laguna. D. Clemente Recio Hernández, TU, U. de Salamanca.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada (núm. 604)

Comisión Titular

Presidente: D. Alejandro Pérez Cuéllar, CEU, U. de Cádiz.

Secretario: D. Manuel M. Bosch Leria, TEU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Antonio García Sánchez, CEU, U. de Murcia. D. Carlos Villarino Cabellos, TEU, U. de Alcalá. D. Juan Luis García Corti, TEU, U. de las Palmas de G. Canaria.

Comisión Suplente

Presidente: D. Agustín de la Villa Cuenca, CEU, U. Politécnica de Madrid.

Secretario: D. Francisco Javier Pérez Fernández, TEU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Luis Juan Mateo López, CEU, U. Politécnica de Madrid. D.º Rosario Franco Soler, TEU, U. Politécnica de Madrid. D.º Lucía Cerradas Canales, TEU, U. Politécnica de Madrid.

Plazas convocadas por Resolución de 1 de junio de 1994 (BOE del 23)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química (núm. 1.453)

Comisión Titular

Presidente: D. Manuel Galán Vallejo, CU, U. de Cádiz.

Secretario: D. Enrique José Martínez de la Ossa Fernández, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D.º Alicia Larena Pellejero, CU, U. Politécnica de Madrid. D. Augusto Arce Marínez, TU, U. Politécnica de Madrid. D. José Luis Ferrer Herranz, TU, U. de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidente: D. Vicente Flores Lúque, CU, U. de Sevilla.

Secretario: D. Domingo Cantero Moreno, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Guillermo Calleja y Pardo, CU, U. Complutense de Madrid. D.º Consuelo Boticario Boticario, TU, U.N.E.D. D.º Ramona María Díaz Fernández, TU, U. de Oviedo.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química (núm. 1.461)

Comisión Titular

Presidente: D. Manuel Galán Vallejo, CU, U. de Cádiz.

Secretario: D. Domingo Cantero Moreno, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Claudi Manz Teixido, CU, U. Central de Barcelona. D.º M.º Inmaculada Palencia Pérez, TU, U. de Sevilla. D. Pablo Cañizares Cañizares, TU, U. Castellano-Manchega.

Comisión Suplente

Presidente: D. Vicente Flores Luque, CU, U. de Sevilla.

Secretario: D. Idefonso Caro Pina, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Juan Pereda Marín, CU, U. de Sevilla.
D. José Francisco Cambra Ibáñez, TU, U. del País Vasco.
D. Francisco Javier Lafuente Sancho, TU, U. Autónoma de Barcelona.

Plaza convocada por Resolución de 8 de julio de 1994 (BOE del 29).

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento a la que corresponde: Ecología (núm. 1.397)

Comisión Titular

Presidente: D. Francisco Javier Niell Castanera, CU, U. de Málaga.

Secretario: D. José Lucas Pérez Llorens, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Juan Armengol Bachero, CU, U. Central de Barcelona. D. Antonio Vilchez Quero, TU, U. de Granada. D. Francisco Comin Sebastián, TU, U. Central de Barcelona.

Comisión Suplente

Presidente: D. Jaime Rodríguez Martínez, CU, U. de Málaga.

Secretario: D. J. Angel Gálvez Lorente, TU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Alejo Carballeira Ocaña, CU, U. de Santiago. D. Gabriel Moya Niell, TU, U. de Baleares. D. Félix Diego López Figueró, TU, U. de Málaga.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Mecánica (núm. 473)

Comisión Titular

Presidente: D. Emilio Sánchez Muñoz, CEU, U. de Cádiz.

Secretario: D. José Cano Martín, TEU, U. de Cádiz.

Vocales: D. Antonio Simón Mata, CEU, U. de Málaga. D.ª María Prado Novoa, TEU, U. de Málaga. D. Rafael Pla Ferrando, TEU, U. Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente

Presidente: D. José Enrique Díaz Arozamena, CEU, U. de Cádiz.

Secretario: D. José María Abenza Corral, TEU, U. Castellano-Manchega.

Vocales: D. Andrés Porras Piedra, CEU, U. Castellano-Manchega. D. Antonio Valls Molina, TEU, U. Politécnica de Cataluña. D. Rafael Eduardo Vilar Hernández, TEU, U. de Murcia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de diciembre de 1994, por la que se aprueban los límites territoriales y la separación patrimonial de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Bátor-Olivar, perteneciente al municipio de Guadix (Granada).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 6 de julio de 1993 (BOJA núm. 94, de 31 de agosto posterior), aprobó la constitución en Entidad de ámbito territorial inferior al municipal del núcleo de población anejo denominado «Bátor-Olivar», dependiente del municipio de Guadix (Granada).

Con posterioridad, el 14 de abril de 1994 se constituyó su Comisión Gestora, quien en sesión celebrada el día 15 de junio de 1994 acordó proponer a la Corporación de Guadix la adopción de los acuerdos de separación patrimonial y delimitación territorial de dicha Entidad.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1994, previos acuerdos en el mismo sentido de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior de 23 de junio, aprobó hacer suya la propuesta citada de la Comisión Gestora de la EATIM Bátor-Olivar.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 45 a 47 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. De igual forma se ha tenido en cuenta lo prevenido en el artículo 137 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De otra parte, la aprobación de la EATIM de Bátor-Olivar tuvo lugar antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, por lo que, a tenor de sus Disposiciones Transitorias, se ha de estar a la regulación legal preexistente citada.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Aprobar los límites territoriales de la entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Bátor-Olivar, perteneciente al Municipio de Guadix (Granada), en la forma que a continuación se expresa, coincidente con el del actual enclave conocido como Dehesas de los Cuartos; al norte, término de Freila en su enclavado los Bárcheles; al sur, término de Gor; este, término de Freila y término de Baza; oeste, término de Gorafe.

2. Aprobar la separación patrimonial de la referida Entidad en los términos generales señalados por el artículo 137 y concordantes de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y particulares acordados en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadix celebrada el día 30 de junio de 1994.

Sevilla, 1 de diciembre de 1994

ORDEN de 20 de diciembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Motril (Granada), al Patrimonio del Estado, para la construcción de una Comisaría de Policía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), al Patrimonio del Estado, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de forma triangular de 1.500 m² de superficie, sito en el Pago Aguas del Hospital; procedente de la agrupación y segregación de otras fincas de propiedad municipal, y linda: Norte y Este, con terrenos de propiedad municipal procedente de la finca matriz, previstos para ampliar la calle Aguas del Hospital; Sur, con resto de finca matriz previsto para la prolongación del viario denominado Ronda del Mediodía; Oeste, con la finca matriz de donde procede, previsto para espacios libres, aparcamiento y vial de separación del Pabellón Polideportivo Cubierto.

Sevilla, 20 de diciembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación.

ORDEN de 20 de diciembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Jaén, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Salud y Servicios Sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de agosto de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 520 m² de superficie, situados en calle Trav. Bobadilla Alta núm. 1, con los siguientes linderos: Norte, derecha, entrando con calle Trav. Bobadilla Alta; Sur, izquierda, con casas de D. Domingo y Félix de la Chica F.; Este, espalda, con corral de herederos de Eusebio López; Oeste, frente, calle de su situación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas a cargo del patronato provincial para la mejora de los equipamientos locales a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el mismo.

Resultando que dichos Ayuntamientos aportan la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones que el citado Decreto confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1. Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se cita la cantidad total de 2.204.413 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes a contar desde el mismo día de la notificación, ante el Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 12 de diciembre de 1994.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

A N E X O I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: Benalup.
Denominación obra: Adquisición vehículo todoterreno.
Subvención: 600.000.

Préstamo: 400.000.
Total: 1.000.000.

Ayuntamiento: El Gastor.
Denominación obra: Cerramiento Pista Dep.
Subvención: 341.413.
Préstamo:
Total: 341.413.

Ayuntamiento: Olvera.
Denominación obra: Reparación cubierta Casa de la Cultura.
Subvención: 478.000.
Préstamo: 385.000.
Total: 863.000.

Totales:
Subvención: 1.419.413.
Préstamo: 785.000.
Total: 2.204.413.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos Reguladores del Consorcio Aguas Blancas.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios.

A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Granada ha remitido los Estatutos reguladores del Consorcio conformado entre la expresada Entidad y los municipios de Beas de Granada, Dúdar, Güéjar Sierra, Huétor Santillán, La Peza y Quéntar, aprobados al efecto por sus Plenos respectivos.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

RESUELVE

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio Aguas Blancas entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y los Municipios de Beas de Granada, Dúdar, Güéjar Sierra, Huétor Santillán, La Peza y Quéntar que se adjunta como anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de diciembre de 1994.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO I

ESTATUTOS DEL CONSORCIO AGUAS BLANCAS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Excm. Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de Beas de Granada, Dúdar, Guejar-Sierra, Huétor Santillán, La Peza y Quéntar, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 33 y siguientes de la Ley 7/93, de 27 de julio constituyen un Consorcio para la promoción y gestión de una Escuela Taller, así como cualquier tipo de actividades de formación profesional.

Artículo 2.- El Consorcio es un Ente Público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos,

ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinados por su objeto.

Artículo 3.- Los fines de interés común del Consorcio comprenderán la promoción y gestión de una Escuela Taller así como cualquier tipo de actividades de formación profesional.

Artículo 4.- La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos deberá hacerse mediante solicitud que habrá de ser aprobada por unanimidad de los Entes que formen el Consorcio, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 5.-

1. El Consorcio tendrá su domicilio social en el Aula de la Naturaleza de Aguas Blancas (Quéntar).

2. Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta General, adoptado con el quórum prescrito en el número 2. del artículo 21 de los presentes Estatutos.

3. Los Servicio especializados del Consorcio podrán tener su sede en alguno de los municipios consorciados, cuando así lo requieran las actividades y servicios que preste, según acuerdo de la Junta General.

Artículo 6.- El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

CAPITULO II. REGIMEN ORGANICO

Artículo 7.-

1. Regirán el Consorcio los órganos de gestión, gobierno y representación siguientes:

- a) La Junta General.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

2. Cuando lo estimare conveniente la Junta General, con el quórum establecido en el número 2 del artículo 21 de estos Estatutos, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen en el respectivo acuerdo.

Artículo 8.-

1. La Junta General, supremo órgano de gobierno del Consorcio, estará integrada por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) El Vicepresidente.

c) Un representante de cada una de las Administraciones Públicas Consorciadas, nombrados por sus respectivos plenos.

d) El Gerente del Consorcio, que tendrá voz pero no voto.

e) El Secretario y el Interventor del Consorcio, que tendrán voz pero no voto.

2. Cada uno de los miembros consorciados dispondrá de 16 votos, salvo la Excm. Diputación Provincial de Granada que tendrá 4.

Artículo 9.- Los miembros de la Junta General cesarán cuando pierdan la cualidad de miembros de la Entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuno.

Artículo 10.-

1. El número de votos atribuido a cada Entidad Local en la Junta General, servirá de coeficiente de participación para las aportaciones económicas que fuesen precisas o se acordare realizar al Consorcio por los integrantes del mismo, así como para la distribución de beneficios o la disolución del Ente Consorcial.

2. Lo dispuesto en el número anterior no será de aplicación a la Diputación Provincial de Granada que, con

carácter ordinario, no contribuirá a los gastos corrientes del Consorcio ni participará de los beneficios.

Artículo 11.- Cuando en virtud de disposiciones legales o de estos Estatutos se exija quórum especial de mayoría absoluta de votos en la adopción de acuerdos por la Junta General se entenderá que existe aquélla cuando concurren al menos 51 votos favorables, de entre los 100 asignados a los miembros de la Junta General.

El quórum de las dos terceras partes se entenderá alcanzados con 67 o más votos favorables.

Artículo 12.-

1. Corresponderán a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios determinados por el objeto del Consorcio.

2. En especial, serán de su competencias las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de las directrices y normas de régimen interno, los planes y programas anuales de Gobierno, administración y dirección del Consorcio, con el quórum favorable de la mayoría absoluta de número legal de votos en la Junta General.

b) Proponer la modificación de estos Estatutos.

c) La aprobación del Reglamento de los Servicios que preste el Consorcio con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos.

d) La proposición a los Entes Locales Consorciados de las Ordenanzas Fiscales, elementos tributarios, las tasas, precios públicos y tarifas que fueren procedentes en relación con el mantenimiento de los Servicios y las restantes finalidades del Consorcio.

e) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de que el Consorcio sea titular, en concepto de dueño (o de titularidad fiduciaria).

f) La aprobación del Presupuesto anual del Consorcio, el examen y aprobación de cuentas, aprobación de operaciones de crédito y cualquiera otra clase de compromisos económicos.

g) Aprobar el inventario de bienes y derechos y la Memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades Consorciadas.

h) La aprobación de la plantilla de puestos de trabajo del Consorcio.

i) Aceptar donaciones y las subvenciones legales.

j) La contratación de obras y servicios con sujeción a la normativa vigente para las Entidades Locales.

k) La adopción de la forma concreta de gestión de los servicios de su competencia, con el quórum favorable de mayoría absoluta del número estatutario de votos.

l) La fijación de las aportaciones que obligatoriamente hayan de efectuar las Administraciones Públicas consorciadas para levantar las cargas del Consorcio, señalando los criterios necesarios.

ll) Proponer la adhesión o incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, de otras Administraciones Públicas o de Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

m) La selección, contratación, nombramiento, cese, declaración de situaciones administrativas y jubilación de todo el personal.

n) Autorizar el ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el Consorcio.

ñ) La propuesta de disolución del Consorcio.

o) Cualesquiera otros asuntos que por disposición legal o reglamentaria se atribuyan al Consorcio, o que de modo relevante afecten a los intereses comunes enmarcados en su competencia.

p) Cualquiera otra función no atribuida a los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Artículo 13.- La Presidencia y la Vicepresidencia del Consorcio, serán ejercidas por períodos de un año y en turno rotatorio, por cada uno de los Alcaldes de los municipios Consorciados.

Artículo 14.-

1. El Presidente del Consorcio ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones y dirigir las deliberaciones.

b) La representación legal del Consorcio, y la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas previa autorización de la Junta General, y en caso de urgencia con dación de cuenta y ratificación por aquélla en la primera sesión que celebre, otorgando a tales efectos los poderes necesarios.

d) La organización de los servicios administrativos del Consorcio, así como dirigir, impulsar e inspeccionar todas sus obras y servicios.

e) Presentar a la Junta General los estudios, proyectos e iniciativas de interés para la Entidad, así como Servicios y las restantes finalidades del Consorcio.

f) Ordenar gastos fijos y atenciones ordinarias dentro de los límites fijados por la Junta General y en las Bases del Presupuesto.

g) Ordenar los pagos.

h) La delegación de funciones en su Consejero o en el Gerente.

i) La contratación de obras y servicios cuya duración no exceda de un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto General del Consorcio.

j) Formular propuesta en relación con el personal del Consorcio, oyendo al Gerente y elevándolas para su resolución a la Junta General.

k) Informar las cuentas de la gestión económica, elevándolas a la Junta General para su aprobación.

l) Las funciones que le delegue la Junta General.

2. En casos de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante del Presidente, serán ejercidas sus funciones por el Vicepresidente.

Artículo 15.- El Gerente ejercerá las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los restantes órganos del Consorcio.

b) La gestión y administración de los servicios y actividades de la Entidad.

c) Realizar los pagos previamente autorizados por el Presidente.

d) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio.

e) Elaborar una memoria de gestión anual de la Entidad, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General, dentro del primer trimestre del año siguiente al ejercicio a que aquélla corresponda.

f) Las demás funciones de gestión que la Junta General o el Presidente le encomienden.

g) Y, en general, todas aquellas conducentes al buen fin de los servicios y actividades que desarrolle el Consorcio.

Artículo 16.- El Gerente estará a las órdenes directas del Presidente, al que dará cuenta inmediata de los asuntos importantes y mensualmente le informará de la marcha de los servicios confeccionando un estado de movimiento dinerario.

Artículo 17.- El Gerente será sustituido en casos de ausencia o enfermedad por la persona que designe el Presidente.

Artículo 18.- Las funciones de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio serán ejercidas, respectivamente, por los titulares, o quienes legamente les sustituyan de la Secretaría, Intervención y la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial o de alguno de los Ayuntamientos asociados, salvo que dichos cargos se creen y clasifiquen como propios e independientes de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.

CAPITULO III. REGIMEN FUNCIONAL

Artículo 19.- El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a

lo dispuesto en la legislación de régimen local, en cuanto le sea aplicable sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio y en su defecto, con carácter subsidiario, en lo no previsto en aquélla, por la L.R.J.P.A.C.

Artículo 20.- La Junta General celebrará reunión ordinaria, como mínimo una vez al trimestre y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de la solicitud.

A las sesiones podrán asistir técnicos o personal especializado que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.

Artículo 21.-

1. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes, presencia que en ningún caso podrá ser inferior a tres miembros. En casos de empate, se procederá según lo dispuesto por la normativa aplicable de régimen local.

2. Será preciso el quórum favorable de las dos terceras partes del número total de votos que representan los miembros del Consorcio para la validez de los acuerdos de la Junta, que se adopten en las materias siguientes:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) El concierto de operaciones de crédito.
- c) La designación de gerente (en su caso).
- d) Los actos de liquidación del Consorcio.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que se requiera otro quórum específico o cualificado para la adopción de acuerdos conforme a la legislación general de régimen local.

Artículo 22.- Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todos los Entes Territoriales Consorciados.

Artículo 23.- Los acuerdos del Consorcio que impliquen aportaciones económicas o generen responsabilidades de este orden por parte de los Entes Territoriales Consorciados, requerirán la ratificación de éstos.

Artículo 24.- La actuación administrativa del Consorcio se regirá por los preceptos sobre régimen jurídico de las Entidades Locales contenidos en la legislación de régimen local y se desarrollará conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia de la gestión.

Artículo 25.- La publicación de los acuerdos y resoluciones del Consorcio se hará, además de en los periódicos oficiales en que legalmente proceda, en los locales del domicilio del Consorcio y en los de las Entidades Territoriales consorciadas, sin perjuicio de su difusión a través de los medios de comunicación social.

Artículo 26.- Los acuerdos y resoluciones del Consorcio serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local y general.

CAPÍTULO IV. REGIMEN FINANCIERO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 27.-

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- b) Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que establezca.
- c) Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
- d) El producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

2. También constituirán recursos del Consorcio las aportaciones ordinarias o extraordinarias de las Entidades consorciadas, en la forma prevista por estos Estatutos.

Artículo 28.-

1. Son aplicables a los recursos del Consorcio lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales (Ley 39/88, de 30 de diciembre) respecto de los recursos de los Ayuntamientos, con las particularidades propias de los fines y organización del Consorcio.

2. El régimen financiero del Consorcio no alterará el propio de los Ayuntamientos participantes en el mismo.

Artículo 29.- El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 30.- En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 31.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 32.- Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 33.- Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios se redactará el correspondiente proyecto, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 34.- El Consorcio aprobará anualmente un Presupuesto único, comprensivo de las obligaciones que, como máximo, podrá reconocer durante el correspondiente ejercicio económico, y de los derechos que se prevean liquidar en el mismo periodo.

Dicho Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 35.- El Consejo de Dirección remitirá a los Entes Territoriales Consorciados, antes del 15 de septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos del Consorcio, con especificación de las aportaciones económicas que, en su caso, correspondiese efectuar por cada una de aquéllas.

Artículo 36.-

1. Cada Entidad consorciada se obliga a consignar en su Presupuesto Ordinario la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, una sexta parte de la cual se ingresará por anticipado cada dos meses en la Tesorería del mismo.

2. La Junta General del Consorcio, previa audiencia del Ente afectado, podrá solicitar de la Administración Autónoma, Diputación Provincial de Granada y Servicio Provincial de Recaudación, en caso de no ingresarse sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que éstos no satisfagan al Consorcio en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se les formule con cargo a los fondos que tales Entes deban recibir de estas Instituciones, a lo que quedan obligados los Entes Consorciados desde el momento de su admisión por la Junta General como miembros del Consorcio.

Artículo 37.- Será igualmente aplicable lo dispuesto por la Ley de Haciendas Locales, en materia de créditos y sus modificaciones, gestión y liquidación del Presupuesto, con las peculiaridades propias del Consorcio.

Artículo 38.- La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y, en cuanto les sea de aplicación, por las normas del título V de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 39.- El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública, previsto por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 40.- El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 189 y 193 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 41.- La gestión económica del Consorcio será objeto de las fiscalizaciones interna y externa reguladas por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 42.-

1. Previa petición de la Junta General del Consorcio, se podrán ceder medios materiales y adscribir medios personales procedentes de las Entidades consorciadas. El personal funcionario adscrito a los servicios traspasados, quedará en situación de servicio activo en la Administración de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el Consorcio, con respeto a todos sus derechos.

2. Los funcionarios en comisión de servicios a que se refiere el número anterior, dependerán funcionalmente del Consorcio y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo al mismo.

3. La comisión de servicios a que se refiere el presente artículo, podrá extenderse durante el tiempo que dure el Consorcio que se crea, pudiendo tener, en su caso, carácter indefinido.

4. Los puestos de trabajo que queden vacantes con posterioridad al reajuste previsto en el presente artículo, se proveerán conforme a lo establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 43.-

1. La adscripción de bienes y medios patrimoniales al Consorcio se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

CAPITULO V. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Artículo 44.- La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum previsto en el artículo 21.2, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Territoriales Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para su aprobación.

Artículo 45.-

1. La separación de un Ente Territorial del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 46.-

1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el artículo 21.2, ratificado por los dos tercios de las Entidades Locales consorciadas.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Territoriales Consorciados de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Territoriales Consorciados, al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Segunda.- La reunión constitutiva de la Junta General del Consorcio tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior. Dicha reunión será convocada y presidida por el representante del Consorcio designado por la Excmo. Diputación Provincial de Granada, actuando el Secretario General de ésta como Secretario del Consorcio en esta primera reunión.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación de juntas de personal de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiarias y excluidas de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, para el desarrollo de actividades.

Por Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas destinadas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades, con cargo al Fondo de Acción Social del personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1994.

Concluido el proceso de gestión, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación en su reunión del día 29 de noviembre de 1994, procede hacer pública la relación de las Juntas de Personal beneficiarias y excluidas de tales ayudas.

En consecuencia, a propuesta de la citada Comisión, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Conceder, con carácter definitivo, ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, para el desarrollo de actividades a las Juntas de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por los importes y para las actividades que asimismo se mencionan, de acuerdo con lo establecido en el punto Sexto de la Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), de convocatoria de dichas ayudas.

Segundo. Denegar, con carácter provisional y por las causas que se indican, las ayudas para las actividades solicitadas por las Juntas de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución.

Tercero. Las Juntas de Personal beneficiarias de ayudas quedan obligadas, tal como se recoge en el punto Undécimo de la Resolución de convocatoria citada, a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Acción Social) con anterioridad al 30 de septiembre de 1995.

Cuarto. En el caso de que alguna Junta de Personal beneficiaria de esta ayuda no aplicara parcial o totalmente la cantidad adjudicada a las actividades para las que aquélla fue concedida, vendrá obligada a ingresar en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía la cantidad no aplicada, dando cuenta de dicho ingreso al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Quinto. 1. Contra lo establecido en el punto Primero de la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las Juntas de Personal interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses computables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57,2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

2. Contra lo establecido en el punto Segundo de esta Resolución, las Juntas de Personal interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

ANEXO I

RELACION DE JUNTAS DE PERSONAL BENEFICIARIAS DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL EJERCICIO DE 1994

Nota: El número que antecede a los conceptos subvencionados se refiere a los dos tipos de actividades previstas en la Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), a saber: «De estudio e investigación sobre la actividad laboral» (1) y «De promoción socio-cultural» (2).

Juntas de Personal de los Servicios Centrales o carácter regional.

Servicios centrales de la Junta de Andalucía.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio e investigación de la realidad administrativa, sobre datos de estudio sociológico	500.000
2. Publicación resultados estudio	300.000
Actualización fondo bibliográfico	200.000
En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:	
1. Complemento para estudio e investigación	250.000
Total concedido: 1.250.000 ptas.	

Juntas de personal provinciales.
Cádiz.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio sobre condiciones físicas y psíquicas del funcionariado	500.000
Total concedido: 500.000 ptas.	

Córdoba.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio de la legislación básica de la actividad laboral de los funcionarios	500.000
2. Convenio con el Gran Teatro	500.000

En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:

1. Complemento para estudio de la legislación básica	250.000
2. Complemento para convenio con el Gran Teatro	250.000
Total concedido: 1.500.000 ptas.	

Instituciones Sanitarias.

Conceptos	Cantidad
1. Curso de actualización sobre legislación sanitario-administrativa	500.000
2. Subvención para publicación de dos revistas socioculturales	500.000
Total concedido: 1.000.000 de ptas.	

Granada.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio de salud laboral relacionada con los edificios administrativos (II)	500.000
Total concedido: 500.000 ptas.	

Personal docente no universitario.

Conceptos	Cantidad
1. Ayudas a la investigación. Concurso de proyectos de innovación pedagógica en Centros Docentes	500.000
2. Charlas coloquios sobre temas culturales y de interés para el profesorado	500.000
Total concedido: 1.000.000 de ptas.	

Huelva.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
2. Actividades culturales	500.000
Total concedido: 500.000 ptas.	

Jaén.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio e investigación sobre la actividad laboral	500.000
2. Actividades culturales: Fomento de cine y teatro	500.000
En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:	
1. Complemento para estudio e investigación	250.000
2. Complemento para actividades culturales (cine-teatro)	250.000
Total concedido: 1.500.000 de ptas.	

Sevilla.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
2. Ciclo «Renacimiento Hispalense»	500.000
En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:	
2. Ciclo «Renacimiento Hispalense»	250.000
Total concedido: 750.000 ptas.	

Instituciones Sanitarias.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio e investigación sobre la actividad laboral	500.000
2. Promoción sociocultural (fotografía)	500.000
En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:	
1. Complemento para estudio e investigación	250.000
2. Fondo bibliográfico	250.000
Total concedido: 1.500.000 ptas.	

ANEXO II

RELACION DE JUNTAS DE PERSONAL EXCLUIDAS DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL EJERCICIO DE 1994

Nota: El número que antecede a las actividades excluidas se refiere a los dos tipos previstos en la Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), a saber: «De estudio e investigación sobre la actividad laboral» (1) y «De promoción socio-cultural» (2).

Juntas de personal de los servicios centrales o carácter regional.

Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Total solicitado: 1.000.000 de ptas.

Conceptos	Cantidad
2. Concurso de fotografía	500.000
Concurso de cuentos infantiles	500.000
Se desestima la ayuda solicitada en aplicación punto Séptimo, 2 de la convocatoria.	

Juntas de personal provinciales.

Cádiz.

Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
2. Visita al Coto Doñana	500.000
Se desestima la ayuda solicitada en aplicación del punto Noveno, b) de la convocatoria.	

Córdoba.

Personal docente no universitario.

Conceptos	Cantidad
2. Convenio con Gran Teatro	500.000
Homenaje al profesorado jubilado	500.000
Se desestima la ayuda solicitada en aplicación punto Séptimo, 2 de la convocatoria.	

Málaga.

Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
2. Actividades recreativo-culturales en parques naturales:	500.000
Se desestima la ayuda solicitada en aplicación del punto Noveno, b) de la convocatoria.	

Personal docente no universitario.

Conceptos	Cantidad
1. II Jornadas de salud laboral. Seguridad e higiene en la enseñanza	685.000
Jornadas sobre derechos laborales de la mujer en la enseñanza	1.060.000
Divulgación, difusión y conocimiento de salud y seguridad laboral del profesorado	1.000.000
Actualización de publicación sobre legislación escolar	775.000
2. Jornadas sobre «la música como elemento de promoción socio-cultural»	770.000
Se desestima la ayuda en aplicación de los puntos Sexto y Séptimo, 2 de la convocatoria.	

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos nuevos listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14), reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a esta Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

Asimismo, por Resolución de 22 de septiembre del corriente año (BOJA del 27), se efectuó convocatoria pública extraordinaria para la concesión de anticipos reintegrables al personal procedente del SAS integrado en la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales, que no tuvo oportunidad, en los plazos habilitados por la Orden de 14 de diciembre de 1992, citada, tras acordar el Consejo de Gobierno una transferencia de la Consejería de Salud a esta de Gobernación (Capítulo VIII: Préstamos a corto y medio plazo) por cuantía de 110.000.000 de pesetas.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria y ordenadas junto con las del personal declarado excluido por «presupuesto agotado» en la Resolución de 28 de junio de 1994 (BOJA del 2 de julio), en virtud de lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, reiterada, procede publicar nuevos listados definitivos de beneficiarios y excluidos, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar nuevos listados definitivos del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiario de anticipos reintegrables del ejercicio de 1994, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar nuevos listados definitivos del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1994, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994. El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.

Por Resolución de 27 de diciembre de 1993 (BOJA del 4 de enero de 1994), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, ejercicio de 1993.

Asimismo, por Resolución de 21 de octubre de 1994 (BOJA del 28) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mencionadas ayudas.

Concluido el proceso de gestión de dichas ayudas, vistas las reclamaciones a que se refiere el punto Cuarto de la expresada Resolución de 21 de octubre de 1994, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidad establecidas en la disposición de convocatoria y en el Reglamento de ayudas de Acción Social para el citado personal, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

No obstante, la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria así como la posibilidad de recepción en el Servicio de Acción Social de reclamaciones en plazo hace previsible la publicación de un nuevo listado complementario de beneficiarios.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal funcionario y no laboral excluido de la referida modalidad de ayuda y para el mismo ejercicio, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos

de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.

Por Resolución de 27 de diciembre de 1993 (BOJA del 4 de enero de 1994), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, ejercicio de 1993.

Asimismo, por Resolución de 21 de octubre de 1994 (BOJA del 28) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mencionadas ayudas.

Concluido el proceso de gestión de dichas ayudas, vistas las reclamaciones a que se refiere el punto Cuarto de la expresada Resolución de 21 de octubre de 1994, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidad establecidas en la disposición de convocatoria y en el Reglamento de ayudas de Acción Social para el citado personal, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal laboral excluido de la referida modalidad de ayuda y para el mismo ejercicio, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses para necesidades diversas, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.

Por Resolución de 27 de diciembre de 1993 (BOJA del 4 de enero de 1994), de esta Secretaría General para

la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad préstamos sin intereses para necesidades diversas, ejercicio de 1993.

Asimismo, por Resolución de 21 de octubre de 1994 (BOJA del 28) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mencionadas ayudas.

Concluido el proceso de gestión de dichas ayudas, vistas las reclamaciones a que se refiere el punto Cuarto de la expresada Resolución de 21 de octubre de 1994, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidad establecidas en la disposición de convocatoria y en el Reglamento de ayudas de Acción Social para el citado personal, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad de préstamos sin intereses para necesidades diversas, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal laboral excluido de la referida modalidad de ayuda y para el mismo ejercicio, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de junio de 1993.

En los recursos contenciosos administrativos números 2967/87 y 3418/90, interpuesto por D. Jaime Corcoy Bassols, contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Córdoba y Regional de Andalucía, números 318/86 y 654/88, respectivamente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso formulado por el Sr. Corcoy contra los acuerdos de 25 de

marzo de 1990 y 12 de mayo de 1987 dimanantes, respectivamente, del T.E.A.R.A. y del T.E.A.P. de Córdoba, declaramos:

A) La conformidad a derecho del primer acuerdo del T.E.A.R.A. (fecha 25 de marzo de 1990).

B) La disconformidad a derecho del acuerdo de T.E.A.P. de Córdoba (fecha 12 de mayo de 1987), declarando el derecho del demandante a ser indemnizado en la suma de 360.558 ptas. Sin Costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 20 de octubre de 1994.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expte.: MA/0008/PTA.
Beneficiario: Technology and Production Center, S.A.
Domicilio social: Edificio Bic-Euronova, s/n (Málaga).
Importe subvención: 1.103.888.600 ptas.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirífica de Huelva.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expte.: 161/H.
Beneficiario: Manuel Crespo González, S.L.
Municipio y provincia: Cortegana (Huelva).
Importe subvención: 28.673.180 ptas.

Núm. Expte.: 156/H.
Beneficiario: Armas y Cartuchos del Sur, S.L.
Municipio y provincia: Alosno (Huelva).
Importe subvención: 9.837.532 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula la concesión de una subvención al Arzobispado de Sevilla para la ejecución de las obras de Nueva Planta del Centro de Estudios Teológicos. Segunda fase del convenio suscrito en base al de cesión institucional del Palacio de San Telmo a la Junta de Andalucía.

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de mil cincuenta y un millones ochocientos noventa mil doscientas sesenta y seis pesetas (1.051.890.266 ptas.), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.14.00.03.00. 78400 33A. 0. 1993.002951, 31.14.00.03.00. 78400 33A. 7.1995.1993.002951 y 31.14.00.03.00. 78400 33A. 8.1996.1993.002951, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1993, por el que se facultó al Consejero de Obras Públicas y Transportes para la firma del Convenio entre la Junta de Andalucía y el Arzobispado de Sevilla para la financiación de los edificios destinados a Seminario Diocesano y Centro de Estudios Teológicos, suscrito en Sevilla a uno de junio de 1993, y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por esta Consejería en virtud de las diferentes cláusulas del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 10 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Arzobispado de Sevilla, para la ejecución de las obras de Nueva Planta del Centro de Estudios Teológicos, segunda fase que recoge el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Arzobispado de Sevilla para la financiación de los edificios destinados a Seminario Diocesano y Centro de Estudios Teológicos de Sevilla, en base al Convenio de Cesión Institucional del Palacio de San Telmo a la Junta de Andalucía, en solar sito en Avda. de Bonanza, esquina Avda. de la Palmera, por un importe de mil cincuenta y un millones ochocientos noventa mil doscientas sesenta y seis pesetas (1.051.890.266 ptas.), que representa el 100% de la inversión total.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresa:

Aplicación Presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00. 78400		
33A. 0. 1993.002951	1994	210.378.053
31.14.00.03.00. 78400		

Aplicación presup.	Anualidad	Importe
33A. 7.1995.1993.002951	1995	498.912.213
31.14.00.03.00. 78400		
33A. 8.1996.1993.002951	1996	342.600.000

La anualidades recogidas en la presente Orden se establecen en base a un reajuste del ejercicio 1995 al 1994 por un importe de noventa y seis millones ciento setenta y ocho mil cincuenta y tres pesetas (96.178.053 ptas.).

La subvención comprende los conceptos que a continuación se enumeran:

- A) Honorarios redacción del Plan Especial: 849.021.
- B) Honorarios redacción proyecto ejecución y E.S.H.: 26.794.872.
- C) Presupuesto de contrata: 984.400.316.
- D) Honorarios de dirección de obra de Arquitecto superior: 13.307.332.
- E) Honorarios de dirección de obra de Arquitecto técnico: 13.307.332.
- F) Honorarios de análisis y seguimiento de Plan de Seguridad e Higiene: 520.240.
- G) Liquidación de Tasas Municipales para obtención de Licencia de Obras: 12.711.153.
- Total: 1.051.890.266.

Las cantidades anteriores incluyen el IVA correspondiente.

El Proyecto Básico y de Ejecución que define las obras objeto de la presente Orden, ha sido informado favorablemente por esta Consejería con fecha 29 de noviembre de 1994.

Segundo. La subvención se hará efectiva conforme a libramientos correspondientes a los siguientes conceptos:

1. A la concesión de la subvención se librá el 20% del total, que representa la totalidad de la anualidad 1994.
2. Conceptos A y B, así como la obra ejecutada, incluso parte proporcional de conceptos D, E y F e IVA correspondiente, afectados por la baja de adjudicación, correspondientes al ejercicio 1995 y por un importe total máximo igual a la anualidad 1995 anteriormente especificada.

De igual forma se procederá durante el año 1996 hasta agotar el 90% del total de la subvención.

3. Una vez librados los importes detallados en los dos conceptos anteriores, restará el 10% de la totalidad de la subvención. Su libramiento se efectuará previa presentación del certificado de fin de obra expedido por la Dirección Técnica.

Para el primer libramiento correspondiente a la anualidad 1995, además de la relación de obra ejecutada, será preceptiva la presentación de la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado las Tasas de Licencia Municipal de Obras a la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Copia del contrato suscrito por el Arzobispado de Sevilla y la Empresa Adjudicataria.
- Programa de Trabajo.
- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obras.

Para los restantes libramientos correspondientes a las sucesivas anualidades, será preceptiva la presentación de la relación valorada de las obras ejecutadas suscrita por los Técnicos que integran la Dirección Facultativa, de acuerdo con los primeros párrafos de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito además,

por un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por un representante del Arzobispado. Llevará igualmente el Visto Bueno del Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Arzobispado de Sevilla certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención. Dentro del plazo de dos meses el Arzobispado remitirá a esta Consejería justificante de haber abonado a los distintos perceptores los importes correspondientes a los fondos recibidos.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a ejecutar las obras con total fidelidad al proyecto aprobado por esta Consejería.

En caso de que se lleven a cabo modificaciones en el proyecto, su aprobación y financiación se regulará por la cláusula undécima del Convenio.

Cuarto. En el lugar de la realización de las obras, deberá figurar un cartel durante el período de ejecución de las mismas, donde se hará constar la subvención de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el presupuesto y el fin a que se destina.

Quinto. El Arzobispado no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la Empresa Adjudicataria, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Arzobispado de Sevilla la remisión de informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; asimismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo. A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alpandeire (Málaga), para la rehabilitación del Pósito Municipal.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de siete millones quinientas sesenta y ocho mil setecientos doce pesetas (7.568.712 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00. 76400

.33A.2. 1993.009602 para la anualidad 1994 y 31.14.00.03.00. 76400 .33A. 9.1995.1993.009602 para la anualidad 1995, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Alpandeire (Málaga), para la «Rehabilitación del Pósito Municipal», por un importe de siete millones quinientas sesenta y ocho mil setecientos doce pesetas (7.568.712 ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00. 76400.		
33A .2. 1993.009602	1994	1.892.178
31.14.00.03.00. 76400.		
33A .9.1995.1993.009602	1995	5.676.534

Segundo. El pago de cada anualidad se realizará a solicitud del Ayuntamiento de la forma siguiente:

- Se cursará un primer pago, correspondiente a la anualidad 1994, por un importe equivalente al 25% del total de la subvención, el cual servirá de fondo de maniobra para el Ayuntamiento.

- Las certificaciones correspondientes al ejercicio 1995 requerirán para su pago la presentación de la relación de obra ejecutada a cuyo importe se refieran dichas certificaciones. La última de ellas deberá recoger un importe igual o superior al 25% del total de la subvención, adjuntándose además, el certificado final de obra y justificación de la cantidad abonada en el ejercicio 1994.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la rehabilitación del Torreón de la Puerta de Ubeda.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de dieciséis millones de pesetas (16.000.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00. 76400 33A. 2. 1993.009602 para la anualidad 1994 y 31.14.00.03.00. 76400 33A. 9.1995.1993.009602 para la anualidad 1995, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la «Rehabilitación del Torreón de la Puerta de Ubeda», por un importe de dieciséis millones de pesetas (16.000.000), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00. 76400 33A 2. 1993.009602	1994	4.000.000
31.14.00.03.00. 76400 33A 9.1995.1993.009602	1995	12.000.000

Segundo. El pago de cada anualidad se realizará a solicitud del Ayuntamiento de la forma siguiente:

- Se cursará un primer pago, correspondiente a la anualidad 1994, por un importe equivalente al 25% del total de la subvención, el cual servirá de fondo de maniobra para el Ayuntamiento.

- Las certificaciones correspondientes al ejercicio 1995 requerirán para su pago la presentación de la relación de obra ejecutada a cuyo importe se refieran dichas certificaciones. La última de ellas deberá recoger un importe igual o superior al 25% del total de la subvención, adjuntándose además, el certificado final de obra y justificación de la cantidad abonada en el ejercicio 1994.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Valdelarco (Huelva), para la remodelación de la Plaza Pública Sánchez Dalp.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de tres millones seiscientos dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesetas (3.618.872), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00. 76400 33A. 2. 1993.009602, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Valdelarco (Huelva), para la «Remodelación de la Plaza Pública Sánchez Dalp», por un importe de tres millones seiscientos dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesetas (3.618.872 ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00. 76400 33A 2. 1993.009602	1994	3.618.872

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento.

Para el libramiento será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación por el pleno del Ayuntamiento de la/s certificación/es de obra/s cursada/s.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) para la reparación de las humedades del edificio del Ayuntamiento.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas (1.774.671), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1993.009602, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), para la «Reparación de las humedades del edificio del Ayuntamiento», por un importe de un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas (1.774.671 ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00.76400.		
33A.2.1993.009602	1994	1.774.671

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento.

Para el libramiento será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación por el pleno del Ayuntamiento de la/s certificación/es de obra/s cursada/s.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), para la rehabilitación de las fuentes de Villalón, Herrería y Peñalosa.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de diecinueve millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas (19.764.695), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1993.009602 para la anualidad 1994 y 31.14.00.03.00.76400.33A.9.1995.1993.009602 para la anualidad 1995, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el

carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), para la «Rehabilitación de las Fuentes de Villalón, Hererria y Peñalosa», por un importe de diecinueve millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas (19.764.695), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00. 76400. 33A .2. 1993.009602	1994	4.941.174
31.14.00.03.00. 76400 33A .9.1995.1993.009602	1995	14.823.521

Segundo.

El pago de cada anualidad se realizará a solicitud del Ayuntamiento de la forma siguiente:

- Se cursará un primer pago, correspondiente a la anualidad 1994, por un importe equivalente al 25% del total de la subvención, el cual servirá de fondo de maniobra para el Ayuntamiento.

- Las certificaciones correspondientes al ejercicio 1995 requerirán para su pago la presentación de la relación de obra ejecutada a cuyo importe se refieran dichas certificaciones. La última de ellas, deberá recoger un importe igual o superior al 25% del total de la subvención, adjuntándose además, el certificado final de obra y justificación de la cantidad abonada en el ejercicio 1994.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se subsana un error contenido en la Orden de 24 de junio de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora de Gestión Municipal de Viviendas, SA, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por Orden de 24 de junio de 1994, se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora Gestión Municipal de Vivienda, S.A. de Jerez de la Frontera, por un importe equivalente al 6% del módulo ponderado y que ascendía a la cantidad de nueve millones trescientas dieciséis mil novecientos ochenta y cuatro pesetas (9.316.984 ptas.). No obstante el cálculo se realizó aplicando un módulo ponderado menor al vigente en la fecha de Calificación Provisional, por lo que la cuantía de la subvención ha de modificarse al aplicarse el módulo vigente, ascendiendo a la cantidad de nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (9.642.652 ptas.).

Por todo ello, en el apartado primero de la Orden de 5 de julio de 1994, donde dice nueve millones trescientas dieciséis mil novecientos ochenta y cuatro pesetas (9.316.984 ptas.), debe decir nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (9.642.652 ptas.).

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), para la terminación y ampliación de las obras de rehabilitación de la antigua Cámara Agraria.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de setenta y un millones quinientos treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas (71.536.679), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00. 76400 33A. 2. 1993.009602 para la anualidad 1994 y 31.14.00.03.00. 76400 33A. 9.1995.1993.009602 para la anualidad 1995, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el

carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), para la «Terminación y Ampliación de las obras de Rehabilitación de la Antigua Cámara Agraria», por un importe de setenta y un millones quinientas treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas (71.536.679), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00. 76400. 33A .2. 1993.009602	1994	17.884.170
31.14.00.03.00. 76400. 33A .9.1995.1993.009602	1995	53.652.509

Segundo.

El pago de cada anualidad se realizará a solicitud del Ayuntamiento de la forma siguiente:

- Se cursará un primer pago, correspondiente a la anualidad 1994, por un importe equivalente al 25% del total de la subvención, el cual servirá de fondo de maniobra para el Ayuntamiento.

- Las certificaciones correspondientes al ejercicio 1995 requerirán para su pago la presentación de la relación de obra ejecutada a cuyo importe se refieran dichas certificaciones. La última de ellas, deberá recoger un importe igual o superior al 25% del total de la subvención, adjuntándose además, el certificado final de obra y justificación de la cantidad abonada en el ejercicio 1994.

- Las certificaciones cursadas deberán acompañarse por un certificado del Ayuntamiento en el que se exprese su aprobación por el Pleno.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se subsana un error contenido en la Orden de 5 de julio de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora de Gestión Municipal de Viviendas, SA, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por Orden de 5 de julio de 1994, se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora Gestión Municipal de Vivienda, S.A. de Jerez de la Frontera, por un importe equivalente al 6% del módulo ponderado y que ascendía a la cantidad de veintiún millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta pesetas (21.138.980 ptas.). No obstante el cálculo se realizó aplicando un módulo ponderado menor al vigente en la fecha de Calificación Provisional, por lo que la cuantía de la subvención ha de modificarse al aplicarse el módulo vigente, ascendiendo a la cantidad de veintiún millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas (21.877.878 ptas.).

Por todo ello, en el apartado primero de la Orden de 5 de julio de 1994, donde dice veintiún millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta pesetas (21.138.980 ptas.), debe decir veintiún millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas (21.877.878 ptas.).

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de sesenta y dos viviendas de promoción pública, de las setenta que se construyen en Moraleda de Zafayona (Granada), en la barriada de San Pedro. (GR-98/070-V).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de

adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Granada, en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 62 viviendas de Promoción Pública en la barriada de San Pedro, en Moraleda de Zafayona (Granada), de las 70 que se construyen al amparo del expediente GR-98/070-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende solucionar el grave problema de habitabilidad planteado en la zona donde aún residen familias ubicadas en albergues provisionales, cuyas condiciones hacen imposible que adquieran la calificación de viviendas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92 de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Granada, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 62 viviendas de Promoción Pública, de las 70 que se construyen en la Barriada de San Pedro en Moraleda de Zafayona (Granada), construidas al amparo del expediente GR-98/070-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 62 VIVIENDAS DE LAS 70 QUE SE CONSTRUYEN EN LA BARRIADA DE SAN PEDRO EN MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE GR-98/070-V

Primera: Será adjudicatarios de estas viviendas los ocupantes de los albergues provisionales de la zona, manteniendo así el vecindario tradicional en la misma.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Club Sevillana Córdoba para auxilio de gastos originados en la celebración de la Copa de España de Perros de Muestra de Primavera.

El Club Sevillana Córdoba ha realizado la Copa de España de Perros de Muestra de Primavera en Córdoba, figurando como organizador único y, por ello, obligado a soportar todos los gastos de su celebración.

A la vista del interés y la importante repercusión social que ha tenido la celebración de dicha Copa de España de Perros, y ante la solicitud de ayuda económica presentada en este Organismo por la entidad organizadora, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria tiene a bien contribuir mediante una subvención de auxilio a los gastos generados en su celebración, sin que quepa promover concurrencia por la naturaleza específica de la actividad realizada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigesimoprimer de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio de 1994.

DISPONGO

1. Conceder al Club Sevillana Córdoba una subvención específica por razón del objeto de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) a fin de auxiliar los gastos originados en la celebración de la Copa de España de Perros de Muestra de Primavera, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01.15.31.01.00.481.00.12P.2.

2. El pago de la subvención se hará en firme, previa justificación de los gastos ocasionados.

3. La presente Resolución se notificará a la Entidad interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1994.- El Presidente, Francisco J. Alba Riesco.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de 1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 1994, por lo que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1994 (BOJA núm. 5 de 15 de enero de 1994) que se relacionan en el anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Cádiz, 30 de noviembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

Beneficiario	Finalidad	Importe Subvención
Asprodeme	Pto. Real Construcción	9.000.000
Afañas	Cádiz	5.000.000
Co. Punta Europa	Algeciras	5.000.000

Beneficiario	Finalidad	Importe Subvención
Upace	Jerez Construcción	9.000.000
Apine	Barbate Refor/Ampliación	10.000.000
Añanas	Sanlúcar Refor/Ampliación	5.000.000
Upace	S. Fernando Refor/Ampliación	5.000.000
Convenio Univer- sidad	Cádiz	2.120.000
Conv. Ayunt. La Línea	La Línea	7.000.000 (Año 94)
(G.I. Atunara)		10.500.000 (Año 95)
G.I. Juan de la Rosa	Algodón. Mantenimiento	3.000.000
Asoc. Padres y Amigos de Minusv.	Alcalá V. Programa	400.000
G.I. Virgen de la Paz	Cádiz Equipamiento	1.200.000
Asoc. Pen. La Unión	Algeciras Refor/Ampliación*	2.948.514
Resid. Anc. «Alvernia»	Cádiz Equipamiento	3.851.486
Resid. 3.º Edad «J. Aband»	Cádiz Equipamiento	1.000.000
Resid. Anc. San José	Tarifa Refor/Ampliación	1.000.000
Resid. Anc. Carlota Pérez	Zahara Equipamiento	2.000.000
Resid. Anc. Carlota Pérez	Zahara Refor/Ampliación	1.000.000
Centro Ocup. Minusv. Ayunt.	Arcos Construcción	2.500.000
Eliminac. Barc. Arq. Ayunt.	Bornos Elim.Bar.Arqu.	600.000
Centro Día 3.º Edad Ayunt.	Chiclana Construcción	6.000.000
Centro Día 3.º Edad Ayunt.	Conil Refor/Ampliación	8.000.000
Centro Día 3.º Edad Ayunt.	Jerez Refor/Ampliación	1.428.000
Centro Día 3.º Edad Ayunt.	Paterna Refor/Ampliación	6.000.000
Eliminac.Barc. Arqu.Ayunt.	Pto. Real Alim.Bar.Arqu.	1.000.000
Centro Día 3.º Edad Ayunt.	S. Roque Construcción	10.000.000
Resid. Asis. 3.º Edad Ayunt.	Sanlúcar Construcción	5.000.000
Resid. 3.º Edad Ayunt.	Setenil Equipamiento	6.000.000
Centro Día 3.º Edad Ayunt.	Tarifa Elim.Bar.Arqu.	1.000.000
Centro Día 3.º Edad Ayunt.	Ubrique Elim.Bar.Arqu.	1.000.000
Res. Anc. Los Remedios. Ayunt.	Vejer Equipamiento	3.000.000
Eliminac.Bar. Arqu.Ayunt.	Villaluen. Elim.Bar.Arqu.	972.000
Eliminac.Bar. Arqu.Ayunt.	Villamart. Elim.Bar.Arqu.	1.000.000
Asoc. PPF Colegio F.S.	Jerez Mantenimiento	500.000
Resid. Anc. San José	Tarifa Mantenimiento	5.425.000
Ayuda Individual Minusválidos		32.000.000
Ayuda Individual Tercera Edad		16.000.000
Fund. Benef. Carlota Pérez	Zahara Mantenimiento	3.999.699
Añanas	Medina Equipamiento	4.000.000

Beneficiario	Finalidad	Importe Subvención
Ayto. de Setenil		
Bodegas	Setenil. Mantenimiento	2.835.500
Ayto. de Pto. Sta. María	Pto. S. M.º E.B.A.	2.500.000

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Barbate la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Barbate por un importe de 20.434.854 ptas. para la contratación de 16 trabajadores.

Cádiz, 1 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Conil la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Conil por un importe de 2.333.148 ptas. para la contratación de 2 trabajadores.

Cádiz, 1 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1105/93.

Nombre y apellidos: Miguel Correa Carrasco.

Contenido del acto: Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solidaridad en la 3.º/94 C.P.V.

Núm. Exp.: 1351/93.

Nombre y apellidos: Antonio Hernández Ruiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 3.º/94 C.P.V.

Núm. Exp.: 1489/93.

Nombre y apellidos: Esperanza Maldonado Salvador.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 3.º/94 C.P.V.

Núm. Exp.: 1600/93.

Nombre y apellidos: M.º Jesús Sánchez Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 3.º/94 C.P.V.

Núm. Exp.: 644/94.

Nombre y apellidos: Adelina Fernández Carmona.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 3.º/94 C.P.V.

Núm. Exp.: 765/94.

Nombre y apellidos: Juan Ruiz Mérida.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solidaridad 3.º/94.

Núm. Exp.: 1722/93.

Nombre y apellidos: M.º Jesús Mas Portero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo por la que se le concede la medida de F.P.O. y citación del comienzo del curso.

Núm. Exp.: 1724/93.

Nombre y apellidos: Esther Trillo Gallo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo por la que se le concede la medida de F.P.O. y citación del comienzo del curso.

Núm. Exp.: 351/94.

Nombre y apellidos: Pilar Martín Alarcón.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo por la que se le concede la medida de F.P.O. y citación del comienzo del curso.

Núm. Exp.: 486/94.

Nombre y apellidos: María Domínguez Díaz.

Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Núm. Exp.: 631/94.

Nombre y apellidos: Gabriel Montero Arcos.

Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Núm. Exp.: 835/94.

Nombre y apellidos: Adrián López Rodríguez.

Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Núm. Exp.: 906/94.

Nombre y apellidos: M.º Trinidad Guirado Molina.

Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Núm. Exp.: 1159/94.

Nombre y apellidos: M.º Angeles González Jiménez.

Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Núm. Exp.: 1187/94.

Nombre y apellidos: M.º Carmen García Palma.

Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Núm. Exp.: 1215/94.

Nombre y apellidos: Piedad Heredia Santiago.

Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Núm. Exp.: 1303/94.

Nombre y apellidos: Pilar Delgado Martín.

Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Núm. Exp.: 1174/94.

Nombre y apellidos: Raquel Álvarez Ruiz.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Programa Solid. Pl. Trinidad, 11.

Núm. Exp.: 1550/94.

Nombre y apellidos: Bulmechaib Sohora.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Granada, 14 de diciembre de 1994.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 23 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad para 1994.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía (B.O.E. nº 259, de 28 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.773/91, de 3 de diciembre (B.O.E. nº 301, de 17 de diciembre), prevé en su artículo 24 la concesión de ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

La Orden de 12 de marzo de 1990 (B.O.E. nº 66, del 17), que desarrolla dicho Real Decreto, señala en su artículo 48 que dicha concesión se realizará previa convocatoria pública en la que se determinarán las condiciones y requisitos para acceder a las mismas. Igualmente, establece, en su artículo 49, que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las ayudas, su libramiento y gestión, administración y justificación, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee la competencia, en virtud del artículo 13.26 de su Estatuto y artículo 2.1 y Anexo I bloque B), punto 2, letra c.º del Real Decreto 864/84 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Cultura (B.O.J.A. nº 57, de 8 de junio), de la "promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución" y particularmente en cuanto al "fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura" y "la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas en general"..., asignadas a la Consejería de Cultura en virtud del Decreto 180/1984, de 19 de junio (B.O.J.A. nº 66, de 10 de julio), así como Decreto 259/94, de 13 de Septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura (B.O.J.A. nº 146, de 17 de septiembre).

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre (B.O.J.A. nº 141, del 31), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994 (Artículos 21 y 22); una vez obtenidos los datos oficiales de control de taquilla correspondientes a 1993, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio (B.O.E. nº 152, de 27 de junio), y Orden de 30 de mayo de 1986 (B.O.E. nº 141, de 13 de junio), y aprobados por la Administración

Central los criterios objetivos para la distribución territorial de las ayudas, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de julio de 1.994; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que tengo conferidas:

D I S P O N G O

PRIMERO.- CONVOCATORIA.

Se convocan ayudas 1994 para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

La cuantía global de las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.18.00. 77401.35B código de proyecto 1993/002461, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en el presente ejercicio económico, por un importe de cuatro millones ochocientos seis mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (4.806.456 ptas.).

TERCERO.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas los titulares de las salas de exhibición cinematográfica que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura.

- Estar situadas fuera de capitales de provincia y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes.

- Haber tenido actividad al menos en cuatro meses y con un mínimo de 32 días de proyección durante el año 1993.

- Haber obtenido una recaudación bruta inferior a 3.000.000.-ptas. durante 1993, según conste en los datos oficiales de control de taquilla del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (I.C.A.A.).

- Haber cumplido las normas sobre control de taquilla, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio (B.O.E. nº 152, de 27 de junio).

CUARTO.- INSTANCIAS.

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural, pudiendo presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Levies, núm. 17, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden, haciendo constar en la solicitud de forma expresa el domicilio que se señala a efectos de notificaciones.

2. Cada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ir presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 y Resolución de 9 de abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería; sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35. c) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura. (Art. 11 Orden 12 de marzo de 1990, del Ministerio de Cultura, B.O.E. nº 66, de 17 de marzo).

- Partes-Declaración de Exhibición semanal, los cuales deberán llevar la "Diligencia de recogida, sello, fecha y firma" de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla regulados por el Real Decreto 1.419/1.978, de 26 de junio.

- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio), sin perjuicio de

la posterior presentación, con carácter previo al pago, de la documentación justificativa, de conformidad con la expresada Orden.

- El solicitante o persona que lo represente adjuntará a la solicitud documentación suficiente para acreditar la personalidad y la representación que ostente, mediante el documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas, y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

A este último respecto, el solicitante podrá remitirse a la documentación del Registro de Empresas Cinematográficas a efectos de dar por cumplimentados los datos que le sean solicitados que están ya acreditados en el mismo, mediante declaración escrita de que los mismos no han sufrido ninguna modificación.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad, a los efectos previstos en el apartado Siete.c) del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

QUINTO.- CUANTIAS.

La ayuda para cada sala será proporcional al número de proyecciones realizadas en 1993, no pudiendo superar en ningún caso la recaudación bruta obtenida por la sala en ese periodo de tiempo.

SEXTO.- CONCESION.

Una vez recibidas las solicitudes en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se comprobará que contienen las menciones señaladas en el modelo y que están acompañadas de los documentos exigidos. De no presentarse completos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de diez días, con apercibimiento de declararle decaído en su derecho en caso contrario, de conformidad con los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá, en un plazo máximo de tres meses, la concesión o denegación de las ayudas, de conformidad con la disposición Primera número 2, letra b) de la Orden de 16 de Marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 32, de 30 de Marzo), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de eficacia y celeridad.

En caso de no recaer resolución expresa en relación con las solicitudes en dicho plazo máximo de tres meses establecido en el párrafo anterior del presente punto, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Esta resolución, debidamente motivada, será notificada a los interesados y, en caso de ser de concesión de la ayuda, con indicación del importe aprobado de la misma, si bien quedará supeditada a la aceptación expresa definitiva mediante escrito que deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en el plazo improrrogable de diez días.

Los interesados que no cumplimenten el trámite de la aceptación de la ayuda, se entenderán decaídos en su derecho a la obtención de la misma.

La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural pondrá fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso administrativo ordinario, al actuar por delegación del Consejero, conforme al art. 13.4 en relación con los arts. 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 48.c de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, sino directamente de recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a tenor del art. 110.3 de la Ley 30/1.992.

SEPTIMO.- PAGO.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante libramientos en firme, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquellas, y una vez quede comprobado documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos que condicionen la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria.

OCTAVO.- PUBLICACION.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los

tableros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como en general de todas las obligaciones establecidas en el apartado Siete del Artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, entre ellas la acreditación con carácter previo al pago de la ayuda, del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la citada Orden de 30 de junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio).

2. A tenor de lo establecido en el apartado Uno del Artículo 22 de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, alguna o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la Estipulación Quinta, de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 1091/88, de 23 de Septiembre, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª
 DNI ó NIF Domicilio
 Nº Pª
 Localidad Provincia
 C.P. Teléfono
 Como titular/representante de la Sala
 sita en Nº Pª
 Localidad Provincia
 Entidad Bancaria
 Localidad Agencia nº
 Domicilio de la Agencia
 Nº c/c. o L/Ah.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 23 de Diciembre de 1.994 (B.O.J.A. nº de 1.994), por la que se convocan Ayudas para Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, declara que la expresada Sala cinematográfica reúne los requisitos exigidos en la citada Orden para la obtención de la ayuda, en base a lo cual,

SOLICITA:

Le sea concedida la correspondiente ayuda, por el importe proporcional de (indicar nº) proyecciones realizadas por la expresada Sala, para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto por Orden de 30 de junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio), sin perjuicio de su aportación posterior, previa al pago de la ayuda:

- * Alta y pago Licencia Fiscal.
- * I.R.P.F.
- * I.V.A.
- * Sociedades, en su caso.
- * Seguridad Social.

- Documentación suficiente para acreditar la personalidad y/o la representación que ostenta, mediante:

* El documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas.

- Y por las personas jurídicas mediante:

* Escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

En su caso, Declaración escrita de que los datos del Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A. no han sufrido ninguna modificación.

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A.

- Partes-Declaración de Exhibición semanal, con la "Diligencia de recogida, sello, fecha y firma" de la Sociedad General de Autores de España".

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado Siete.c) de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (Artículo 21).

....., a de de 1.994

Fdo.: (El solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.
CONSEJERÍA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCÍA. SEVILLA.

ORDEN de 23 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias para 1994.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de Agosto, de Ayudas a la Cinematografía (B.O.E. número 259, de 28 de Octubre), modificado por el Real Decreto 1.773/91, de 3 de Diciembre (B.O.E. nº 301, del 17), estableció un nuevo sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión, promover el desarrollo del sector cinematográfico en el ámbito de la distribución y exhibición e incentivar la creación cinematográfica.

En la citada disposición se contempla la posibilidad de concesión de ayudas a la distribución y exhibición de películas comunitarias, (definidas como aquellas que poseen certificado de nacionalidad expedido por uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea), al objeto de posibilitar su promoción y difusión territorial.

La Orden de 12 de Marzo de 1990 (B.O.E. nº 66, del 17) por la que se desarrolla dicho Real Decreto, regula, en su artículo 47 el régimen de las Ayudas para la proyección de Películas Comunitarias, disponiendo asimismo en su artículo 49 que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las ayudas a la exhibición previstas en la misma, así como el libramiento, gestión, administración y justificación de las mismas, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de Septiembre, presentándose las solicitudes ante los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas (artículo 12), gestionándose y administrándose conforme a la normativa estatal que regula la subvención y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en la medida en que sean competentes para ello, reservándose el Estado la fijación de los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los mismos, así como la expedición de los certificados acreditativos de los ingresos brutos generados en el territorio español en los términos de artículo 3º.2.b) de la Ley 3/1980, de 10 de Enero, (B.O.E. nº 11, del 14), en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1257/1986, de 13 de Junio (B.O.E. nº 153, del 27), así como la inspección sobre control de taquilla de los espectáculos cinematográficos.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee la competencia, en virtud del artículo 13.26 de su Estatuto, y artículo 2.1. y Anexo I bloque B), punto 2, letra c del Real Decreto 864/84, de 29 de Febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Cultura, (B.O.J.A. nº 57, de 8 de Junio), de la "promoción y fomento de la cultura en todas

sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución y particularmente en cuanto al "fomento de toda clase de actividades artísticas en este campo de la cultura" y "la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas en general...", asignadas a la Consejería de Cultura en virtud del Decreto 180/1984, de 19 de Junio (B.O.J.A. nº 66, de 10 de Julio), así como del Decreto 259/94, de 13 de Septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura (B.O.J.A. nº 146, de 17 de Septiembre).

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre (B.O.J.A. nº 141, del 31), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, con especial referencia a sus artículos 21 y 22, y una vez aprobados por la Administración Central los criterios objetivos de distribución de los libramientos a las Comunidades Autónomas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de Julio de 1994; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería, vistos los preceptivos informes, y en el uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O

PRIMERO.- CONVOCATORIA.

Se convocan ayudas 1994 a la Exhibición de Películas Comunitarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

La cuantía global de las ayudas, se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.18.00. 77402.35B 3., código de proyecto 1923.002657 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio económico, por un importe de seis millones noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (6.944.845 ptas.).

TERCERO.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas Ayudas a la Exhibición de Películas Comunitarias los titulares de salas de exhibición cinematográfica que con arreglo a las normas previstas en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de Junio, (B.O.E. número 152, de 27 de Junio), acrediten:

a) Haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución, según consta en el apartado 1º, convocadas por Orden de 18 de Febrero de 1.992 del Ministerio de Cultura, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, y estén inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) dependiente de dicho Instituto.

b) Asimismo, podrán solicitar ayudas los titulares de salas situadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza que, de la misma manera, y cumpliendo los mismos requisitos, acrediten haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución, según consta en Anexo II, apartado 2º, convocadas por Resolución del I.C.A.A. de 18 de Marzo de 1991, por el plazo que le reste hasta completar el máximo de dos años de exhibición comercial.

CUARTO.- OBJETO

Será objeto de la ayuda:

1. La proyección de películas comunitarias beneficiarias de las ayudas de distribución convocadas por las normas citadas en la disposición anterior.
2. Las películas generarán derechos a la Ayuda durante los dos primeros años contados a partir de la fecha de su estreno comercial en España, hasta la fecha límite del 31 de Diciembre de 1993, de conformidad con el Anexo II de la presente Orden.

En el caso de las películas señaladas en la Disposición Tercera, b., que fueron objeto de subvención en el ejercicio de 1.993, se computará el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1993 y la fecha en que completen los dos años de explotación comercial, contados a partir del día de su estreno comercial en España siendo, igualmente, la fecha límite del cómputo el 31 de Diciembre de 1993.

En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en la programación se exhiban únicamente dichas películas.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 47.2. de la Orden de 12 de Marzo de 1990.

QUINTA.- INSTANCIAS.

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural, pudiendo presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Levies, nº 17, 41004 - Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden, haciendo constar en la solicitud de forma expresa el domicilio que se señala a efectos de notificaciones.

2. Cada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ir presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas en lo referente a la compulsación de documentos: artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 y Resolución de 9 de Abril de 1992, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería; todo ello sin perjuicio del derecho reconocido en el art. 35. c) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura.

- Partes-Declaración de Exhibición semanal, los cuales deberán llevar la "Diligencia de recogida, sello, fecha y firma" de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla regulados por el Real Decreto 1419/1.978, de 26 de junio (B.O.E. nº 152, de 27 de junio).

- Declaración expresa responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 30 de Junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 53, de 8 de Julio de 1988), sin perjuicio de la posterior presentación, con carácter previo al pago, de la documentación justificativa, de conformidad con la expresada Orden.

- El solicitante o persona que lo represente adjuntará a la solicitud documentación suficiente para acreditar la personalidad y la representación que ostente, mediante el documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas, y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países. A este respecto, el solicitante podrá remitirse a la documentación del Registro de Empresas Cinematográficas, a efectos de dar por cumplimentados los datos que le sean solicitados que estén ya acreditados en el mismo, mediante declaración escrita de que los mismos no han sufrido ninguna modificación.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas de este u otro Organismo, Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad, a los efectos previstos en el apartado Siete.c) del Artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

SEXTA.- CUANTIA.

La cuantía de las ayudas ascenderá al dos por ciento (2%) de los ingresos brutos de taquilla generados por la proyección de películas indicadas en el apartado 1º del Anexo II y el cinco por ciento (5%) de las generadas por las señaladas en el apartado II del mismo Anexo 2º.

SEPTIMA.- SELECCION Y CONCESION.

1. Recibidas las instancias, se procederá por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural a la comprobación de todos los requisitos exigidos, y también a la aplicación, sobre la recaudación declarada en dichos Partes, del porcentaje correspondiente sobre la misma; todo ello para efectuar el reconocimiento del derecho a la ayuda para cada solicitante, así como su correspondiente cuantía.

De no presentarse completas las solicitudes en lo que respecta a las menciones señaladas en el modelo o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de diez días, con apercibimiento de declararle decaído.

en su derecho en caso contrario, de conformidad con los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Director General, de conformidad con la disposición Primera, número 2, letra b) de la Orden de esta Consejería de 16 de Marzo de 1993, (BOJA nº 32, de 30 de Marzo) por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería en virtud de los principios de eficacia y celeridad, resolverá, en un plazo de tres meses, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

La resolución, debidamente motivada, será notificada a los interesados con indicación, en caso de haberse concedido, del importe aprobado de la misma, si bien quedará supeditada a la aceptación expresa definitiva mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que deberá remitirse a Dirección General en el plazo improrrogable de diez días.

La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural pone fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de interposición de recurso administrativo ordinario, al actuar por delegación del Excmo. Sr. Consejero, conforme al art. 13.4 en relación con los artículos 109 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 48.c de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, sino directamente de recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a tenor de lo preceptuado en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992. Los interesados que no cumplimenten el trámite de la aceptación de la ayuda, se considerarán decaídos en su derecho a la obtención de la misma.

En caso de no recaer resolución expresa en relación con las solicitudes en el plazo máximo de tres meses establecido en el presente apartado, el cual se entiende iniciado el primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de la solicitudes, las mismas se entenderán desestimadas.

OCTAVA.- PAGO.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante libramientos en firme, iniciándose la tramitación para el mismo a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas, y quede comprobado documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente Convocatoria.

NOVENA.- PUBLICACION.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, previamente al cobro de la ayuda, entre ellas la acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la citada Orden de 30 de Junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8 de Junio), así como en general de todas las obligaciones establecidas en el apartado Siete del Artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.
- A tenor de lo establecido en el apartado Uno del Artículo 22 de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, alguna o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 1091/88, de 23 de Septiembre, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª
 DNI ó NIF Domicilio
 Nº Pª
 Localidad Provincia
 C.P. Teléfono
 Como titular/representante de la Sala
 sita en Nº Pª
 Localidad Provincia
 Entidad Bancaria
 Localidad Agencia nº
 Domicilio de la Agencia
 Nº a/c. o L/Ah.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 23 de Diciembre de 1994 (B.O.J.A. nº de de de 1994), por la que se convocan Ayudas a la Exhibición para la Proyección de Películas Comunitarias 1.994, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1282/1989, de 28 de Agosto y artículo 47 de la Orden de 12 de Marzo de 1990, del Ministerio de Cultura, así como las correspondientes normas autonómicas en la materia,

SOLICITA:

Le sea concedida la/s correspondiente/s ayuda/s, ascendente/s como tope al tanto por ciento que se expresa en la convocatoria, sobre los ingresos brutos en taquilla recaudados por la exhibición de las películas comunitarias que seguidamente se relacionan junto con sus correspondientes ingresos:

PELICULAS

INGRESOS

Al objeto de lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A. del Ministerio de Cultura.
- Partes-Declaración de Exhibición semanal, con la "Diligencia de recogida, sello, fecha y firma" de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto por la Orden de 30 de Junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de Julio), sin perjuicio de su aportación posterior, previa al pago de la ayuda:

- * Alta y pago Licencia Fiscal.
- * I.R.P.F.
- * I.V.A.
- * Sociedades, en su caso.
- * Seguridad Social.

- Documentación para acreditar la personalidad y la representación que ostente, mediante el documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas, y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países, o declaración escrita de que los datos del Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A., no han sufrido modificación.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad, a los efectos previstos en el apartado Siete.c) de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (Artículo 21).

....., a de de 1.994

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
 CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.
SEVILLA.

ANEXO II.-

Artado 1º) Películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución convocadas por Orden Ministerial de de Febrero de 1.992.

TITULO	NACIONALIDAD	DISTRIBUIDORA	ESTREMO
ADIOS, PRINCESA	ESPAÑOLA	U.I.P.CIA SBC.	24.10.91.
ANO TU CASA RICA	ESPAÑOLA	U.I.P.CIA SBC.	13.12.91.
AVUI EL QUE NO CORRE VUELA	ESPAÑOLA	U.I.P.CIA SBC.	21.03.92.
BAILANDO EN LA OSCURIDAD	BRITANICA	ALTA FILMS, S.A.	17.11.91.
CADA DOS FINES DE SEMANA	FRANCESA	CINE COMPANY, S.A.	26.10.93.
CATORCE ESTACIONES	ESPAÑOLA	U.I.P. CIA SBC.	16.11.91.
CITA CON VENUS	BRITANICA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	16.09.91.
CONDENA, LA	ITALIANA	MUSIDORA FILMS, S.A.	05.02.92.
COUZIER, EL	ITALIANA	CINE COMPANY, S.A.	09.05.93.
CUENTO DE INVIERNO	FRANCESA	MUSIDORA FILMS, S.A.	27.04.92.
CHARRERA	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS S.A.	10.10.91.
CHECHU Y FAMILIA	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS S.A.	03.01.92.
DER PHILOSOPH	ALEMANA	FILMART, S.L.	24.07.92.
DESPUES DEL SUEÑO	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS S.A.	05.10.92.
LA DONA QUE HACE YO, EL	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	12.09.91.
LA DOBLE VIDA DE VERONICA, LA	FRANCESA	IBEROAMERICA FILMS INTERNET, S.A.	17.01.92.
ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA	ESPAÑOLA	LAURENTELA, S.A.	24.04.92.
EUROPA	FRANCESA	TRIPLECTURES, S.A.	11.10.91.
FACTURA DE MOCARDIO, LA	FRANCESA	GOLEN DISTRIB., S.A.	12.09.91.
FUSANOS NO LLEVAN BUFANDA, LOS	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR, S.A.	24.01.92.
HARD DAYS, HARD NIGHTS (DIAS DURS)	ALEMANA	ALTA FILMS, S.A.	11.09.92.
HOMBRE QUE PERDIÓ SU SOMBR, EL	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	25.10.91.

TITULO	NACIONALIDAD	DISTRIBUIDORA	ESTREMO
JUEGO DE LOS MENSAJES INVISIBLES, EL	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS, S.A.	30.04.92.
KRAPATCHOUK, AL ESTE DEL DESDEN	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	15.11.92.
LABERINTO GRIEGO, EL	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	29.08.92.
LARGA VIDA A LA SERENA	ITALIANA	FRAMAX FILMS, S.A.	15.02.93.
LARGO INVIERNO, EL	ESPAÑOLA	PROFILMAR	23.12.91.
LATINO BAR	ESPAÑOLA	IUEX FILMS, S.A.	06.06.91.
LOLITA AL DESNUDO	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR, S.A.	10.01.92.
LUCRECIA	ESPAÑOLA	IUEX FILMS, S.A.	31.08.91.
MADAME BOUARY	FRANCESA	PROFILMAR	22.06.92.
MANKINOLIN, EL ULTIMO MORISO	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR, S.A.	08.05.92.
MARIELA	ESPAÑOLA	LAURENTELA, S.A.	06.03.92.
MARTA Y YO	ALEMANA	CINE COMPANY, S.A.	01.01.92.
NO TE CORTES UN PELO	ESPAÑOLA	PROFILMAR	15.05.92.
NOCHE DE VERANO EN LA CIUDAD	FRANCESA	GOLEN DISTRIB. S.A.	04.11.91.
ORQUESTA CLUB VIRGINIA	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	23.07.92.
PAPER MASK (MASCARA DE PAPEL)	BRITANICA	ALTA FILMS, S.A.	17.06.92.
UN PARAGUIS PARA TRES	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	03.04.92.
RUFF RUFF	BRITANICA	GOLEN DISTRIB. S.A.	19.03.92.
ROBIN HOOD, PRINCIPE DE LOS LADRONES	BRITANICA	TRIPLECTURES, S.A.	19.06.91.
SALSA ROSA	ESPAÑOLA	C. TRI-STAR FILMS, S.A.	13.12.91.
SIEMPRE FELICES	ESPAÑOLA	CINE COMPANY, S.A.	25.10.92.
SUMARINO BAJO EL MANTEL, UN	ESPAÑOLA	C.B. FILMS, S.A.	03.04.92.
TACONES LEJANOS	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	15.10.91.
THE LONG DAY CLOSES (EL LARGO DIA ACABA)	BRITANICA	ALTA FILMS, S.A.	06.12.92.
VERSO SERA	FRANCESA	IBEROAMERICANA DERECHOS AUDIOVISUALES, S.A.	10.07.92.
Y LA LUZ SE HIZO	FRANCESA	CINE COMPANY, S.A.	25.10.93.

Apartado 2.º

Películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución convocadas por resolución del ICAA de 18.3.1991.

Título	Nacionalidad	Distribuidora	Estreno
El amor sí tiene cura	Española	United Intern. Pictures y Cía. S.R.C.	25.5.91
Las apariencias engañan	Española	Catalonia Films, S.A.	10.7.91
Aujourd'hui peut-etre (Hoy quizá)	Francesa	Alta Films, S.A.	12.7.91
La Bañera	Española	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	1.5.91
Bésame antes de morir	Británica	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	18.7.91
Bien venido a Veraz	Española	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	21.6.91
La Casa Rusia	Británica	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	15.3.91
Cyrano de Bergerac	Francesa	Cine Company, S.A.	15.2.91
La chica de quince años	Francesa	Musidora Films, S.A.	8.5.91
La chica terrible	Alemana	Musidora Films, S.A.	16.1.91
Dalí	Española	Manuel Salvador, S.A.	17.5.91
Dancing Machine	Española	Warner Española, S.A.	14.11.91
Días tranquilos en Clichy	Italiana	Framax Films, S.L.	1.7.91
La Discreta	Francesa	Musidora Films, S.A.	21.6.91
Don Juan en los infiernos	Española	Altá Films, S.A.	13.9.91
El Fraile	Española	United Intern. Picture y Cía. S.R.C.	7.6.91
Fuera de juego	Española	Columbia Tri Star Films de España, S.A.	12.9.91
Game Over (Se acabó el juego)	Francesa	Lauren Films, S.A.	5.7.91
Hardware (Programado para matar)	Británica	Araba Films, S.L.	10.1.91
El invierno en Lisboa	Española	Warner Española, S.A.	12.4.91
¿Lo sabe el Ministro?	Española	Galvarriato Tintore, José Luis	10.5.91

Apartado 2.º

Título	Nacionalidad	Distribuidora	Estreno
Mala yerba	Española	Columbia Tri Star Films de España, S.A.	20.9.91
El marido de la peluquera	Francesa	Cine Company, S.A.	3.2.91
Martes de carnaval	Española	Margen Análisis e Imagen, S.A.	28.6.91
Matrimonio de conveniencia	Francesa	Warner Española, S.A.	4.4.91
Ni se te ocurra	Española	Warner Española, S.A.	16.2.91
Nueva Ola	Francesa	Cine Company, S.A.	4.2.91
Nunca estás en casa	Española	Alta Films, S.A.	29.5.91
Nunca estuve en Viena	Española	Warner Española, S.A.	1.7.91
El Prado	Irlandesa	Lauren Films, S.A.	5.9.91
¿Qué hacemos con la abuela?	Francesa	Cine Company, S.A.	26.7.91
El Rey pásmado	Española	Golem Distribución, S.L.	18.9.91
Sandino	Española	Columbia Tri Star Films de España, S.A.	24.2.91
El señor de la gran mansión	Francesa	Lauren Films, S.A.	13.11.91
The reflecting skin (Piel que brilla)	Británica	Alta Films, S.A.	8.7.91
La vida y nada más	Francesa	Framax Films, S.L.	29.1.91
La viuda del capitán Estrada	Española	United Intern. Picture y Cía: S.R.C.	6.9.91

RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva).

El Monumento a San Antonio de Padua es un elemento de singular importancia dentro de las manifestaciones religiosas populares de esta población.

A pesar de que su interés artístico original ha quedado disminuido por posteriores aportaciones de escaso valor, la convierten en un testigo de la evolución de las mentalidades a lo largo de la Edad Contemporánea.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del

Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

Denominación: Monumento a San Antonio de Padua.
Localidad: Bollullos Par del Condado.
Ubicación: Calle Calvario.
Fecha de construcción: 1774.
Autor: Desconocido.

DESCRIPCION

El monumento, construido en 1774, fue en origen una fuente, lo cual determina su tipología. Está situado en una fachada de la calle Calvario de Bollullos Par del Condado, frente a las calles de San Antonio y San Sebastián. Su parte principal se compone de un gran paño de azulejería, sobre un zócalo de mármol rosa. Este mismo material es el utilizado para las pilastras y la cornisa que sirven de reenmarque al citado paño. En la zona central de éste se sitúa un azulejo con la imagen de San Antonio, obra del siglo XVIII. Sobre él aparece una lápida de mármol, enmarcada por una orla de ladrillo con un frontón mixtilíneo; en ella aparece una leyenda latina, alusiva al origen del monumento.

Además de la adición contemporánea de una reja de hierro con faroles ante el azulejo de San Antonio, hay que señalar la existencia de diversos motivos de azulejería decorativa, entre los cuales se incluyen dos inscripciones cerámicas de tipo devocional.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por

la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los marqueses de Medina en Sevilla.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del palacio de los Marqueses de Medina en Sevilla.

Se trata de un apreciable inmueble del siglo XVIII, en el que sobresale la monumental portada, que expresa la transición del Barroco al Academicismo. Asimismo, conviene destacar otros elementos, como la escalera principal y el patio que, a pesar de los numerosos cambios experimentados, continúan manteniendo la prestancia del pasado y las señales de su origen nobiliar.

Además de los valores arquitectónicos del edificio, hay que subrayar los de orden histórico, pues el inmueble fue en su día residencia de una de las familias más influyentes de la Sevilla del siglo XVIII, los marqueses de Medina, quienes para su construcción cerraron, con permiso municipal, «el arquillo de los Roelos», suprimiendo así la callejuela que comunicaba la antigua calle Lizos con la de Hombre de Piedra.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del palacio de los Marqueses de Medina en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

Denominación: Palacio de los Marqueses de Medina.
Localización: Sevilla.

Ubicación: C/ Santa Ana, 26-28.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVIII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Barroco de transición al Neoclásico.

DESCRIPCION

El inmueble se ubica en un lugar de vital importancia dentro del casco histórico de Sevilla, cercano al centro de esparcimiento que representaba la Alameda de Hércules y en las inmediaciones de importantes establecimientos religiosos, tanto parroquiales como conventuales.

El edificio presenta una planta de tendencia rectangular. El pasillo de acceso existente tras la puerta principal conduce a la escalera y el patio. La primera responde al tipo de «escalera imperial», con un primer tramo que conduce a un descanso, del que parten otros dos tramos. Del patio se conservan partes de las arcadas de medio punto apeadas sobre pilares de mármol, y la taza de la fuente, de trazas mixtilíneas. Las habitaciones han sido objeto de profundas transformaciones, encontrándose la mayoría en estado ruinoso.

La fachada, de gran elegancia, se halla estructurada por pilastras toscanas cajeadas entre las que se abren los vanos. La portada principal se sitúa a un lado y está planteada en tres niveles. En la planta baja aparece un vano de arco muy rebajado, flanqueado por columnas pareadas. El hueco de la planta alta es también rebajado y muy moldurado, y está enmarcado por columnas jónicas; por último, y como remate, figura el escudo de los Medina bajo un frontón.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio La Peregrina, en Bormujos (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Edificio La Peregrina en Bormujos (Sevilla).

Se trata de una edificación que responde a las directrices constructivas de la arquitectura rural sevillana del siglo XVIII. Esta se encuadra dentro de la tipología de fincas solariegas, frente a aquéllas especializadas en la explotación olivarera y la producción de sus derivados.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio La Peregrina, en Bormujos (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Hacienda La Peregrina.

Localidad: Bormujos (Sevilla).

Ubicación: Camino que parte del P.K. 2,9 de la ctra. local SE-629, entre Bormujos y Bollullos de la Mitación.

Fecha de construcción: Segunda mitad del siglo XVIII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Barroco.

Descripción

La hacienda La Peregrina responde a la tipología de patio único con almazara, lagar, señorío, portada y torres mixtas. Su arquitectura se adscribe al modelo tradicional con elementos del barroco urbano.

El patio, de planta cuadrangular, está cerrado en su fachada de acceso por una verja sobre murete, con dos pilares que sujetan la cancela. El pozo, que se sitúa en dicho patio, presenta una inscripción en la que se indica el año de 1759 como fecha del comienzo de la construcción.

Al fondo del patio se localiza el señorío, que ocupa parte de una nave de dos plantas. A él se accede a través de una zona porticada, con arcos y columnas. El arco central se encuentra rematado por un balcón con escudo de piedra.

Las naves laterales están ocupadas por el lagar y la almazara, con torres mixtas gemelas, que presentan arcos, pilastras y remates en forma de cubierta de pabellón con tejas.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Duclós en Sevilla.

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos

jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Duclós en Sevilla.

Se trata de una de las primeras construcciones de estilo racionalista realizadas en Sevilla. Además de su interés artístico, el inmueble destaca por ser la única obra existente en Andalucía del insigne arquitecto José Luis Sert.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Duclós en Sevilla cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Casa Duclós.

Localización: Sevilla.

Ubicación: C/ Ceán Bermúdez, núm. 5.

Fecha de construcción: 1930.

Estilo: Racionalista.

Autor: José Luis Sert.

Descripción

El inmueble, que se encuentra ubicado en la calle Ceán Bermúdez, fue construido en 1930 según el proyecto del arquitecto catalán José Luis Sert.

Se trata de una vivienda aislada, con jardín posterior. Esta construcción responde a los primeros ensayos sobre vivienda unifamiliar que se llevaron a cabo en el panorama arquitectónico de la época.

El inmueble presenta planta rectangular, con sótano, bajo, primer piso y terrado. La distribución original se ha seguido conservando, aunque con ligeras modificaciones.

En el interior destaca la escalera, de un solo tramo en cada una de las plantas, y que constituye el elemento funcional más notable del edificio. Se trata de un diseño muy simple, con peldaños con bordes protegidos por pletinas metálicas y antepechos rematados por simples losetas de cerámica, sobre las que se sitúa el pasamanos metálico de sección circular.

Las habitaciones, con tendencia a la configuración rectangular, resultan asimismo de diseño muy claro. Las instalaciones correspondientes a calefacción y tendido eléctrico se presenta a la vista.

Al exterior, el inmueble posee el característico diseño funcional, con la colocación aparentemente arbitraria de los vanos, que no siguen la tradicional correspondencia de lo mismos.

La fachada principal, en planta baja, presenta el acceso al interior del inmueble en el lateral derecho; dicho acceso está precedido por un espacio rectangular adintelado. En el lateral izquierdo, por su parte, se abre otro espacio, que da entrada al garaje.

La fachada posterior presenta una puerta de acceso al jardín, sobre la cual aparece un corredor abierto, con barandilla metálica.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita de San Benito en Guadalcanal (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita de San Benito en Guadalcanal (Sevilla).

El edificio, que data de finales del siglo XIII o principios del XIV, fue profundamente remodelado en la segunda mitad del siglo XVII, para adaptarlo a los gustos de la época. Sin embargo, las reformas barrocas respetaron exteriormente los primitivos esquemas mudéjares, patentes en la fachada principal, el muro de la Epístola y la galería porticada.

La ermita se enclava en una vía de comunicación muy utilizada durante la Baja Edad Media y el siglo XVI, pues unía el norte de Castilla y Extremadura con la Andalucía Atlántica. Por ella transitaban comerciantes y peregrinos que tenían por meta el Santuario de Guadalupe, para los que solían habilitarse recintos religiosos de tránsito como el que nos ocupa.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de

3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita de San Benito en Guadalcanal (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Ermita de San Benito.

Localización: Guadalcanal (Sevilla).

Ubicación: Hacienda de San Benito. Ctra. de Alanís, Km. 2.

Fecha de construcción: Finales del siglo XIII o principios del siglo XIV, con reformas en la segunda mitad del siglo XVII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Mudéjar con reformas barrocas.

Descripción

La ermita de San Benito fue construida entre los años finales del siglo XIII y primera mitad del XIV. De este período constructivo hay que destacar las portadas laterales, hoy inutilizadas. Obras ejecutadas en ladrillo, con arcos ojivales y alfiz, todo del gusto gótico-mudéjar, como el pórtico del muro de la Epístola. Este presenta arcos de medio punto elevados sobre pilares cuadrangulares.

En el interior, la única nave se cubre por medio de bóvedas de medio cañón con lunetos. El presbiterio, por su parte, se cubre mediante bóveda semiesférica, al igual que el interesante espacio del camarín, que da lugar a una vistosa solución exterior de cúpula con tambor octogonal. En los distintos muros y en las claves de la bóveda del presbiterio subsisten pequeños tondos de piedra decorados con distintos motivos, que provienen de la primitiva fábrica.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla).

Los Molinos de la Aceña, y Peña de la Sal, ubicados en Alcolea del Río, presentan el interés de ser una construcción que, junto con otras existentes o desaparecidas en la zona, se realizó con el propósito de aprovechar la energía hidráulica del río Guadalquivir, en su tramo de Córdoba a Sevilla. Aunque su cronología es dudosa, pues aprovechó en su construcción restos de edificios anteriores, se puede datar de finales del siglo XV.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Molino de la Aceña.
Localización: Alcolea del Río (Sevilla).
Ubicación: Cauce del río Guadalquivir.
Fecha de construcción: Finales del siglo XV.
Autor: Desconocido.

Descripción

El inmueble se ubica en las proximidades de Alcolea del Río, y consta de tres módulos separados por las aguas del río Guadalquivir.

El primer módulo no tiene posibilidades de acceso en la actualidad, por tener su entrada en el mismo cauce del río. Está construido a base de grandes sillares de piedra, con estructura similar a la quilla de una nave invertida, y aparece flanqueado por dos grandes contrafuertes.

El núcleo central posee planta pentagonal y se cubre con bóveda de medio cañón, que se encuentra dividida en tres tramos desiguales, separados mediante pilastras realizadas en cantería y ladrillo. En su lado norte muestra un ligero escalonamiento, encontrándose en su centro dos piedras de molino.

El tercer módulo presenta planta pentagonal, cubierto con bóveda estrellada, la cual está formada por cruce de vigas. El suelo muestra un escalonamiento hacia el río, encontrándose también en su interior piedras de molino.

El conjunto, en su frente sur, está delimitado por un espigón que se adentra en el río, realizado a base de sillares y guijarros.

Identificación

Denominación: Molino de la Peña de la Sal.

Localización: Alcolea del Río (Sevilla).

Ubicación: Ctra. de Lora del Río, Km. 6.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVI o principios del siglo XVII.

Autor: Desconocido.

Descripción

El inmueble, que se localiza en las proximidades de la población de Alcolea del Río, se puede fechar, tanto por su tipología como por sus características arquitectónicas, a finales del siglo XVI o principios del XVII.

El molino, construido en ladrillo revocado y con grandes sillares de piedra, presenta una disposición acorde con la antigua dirección de las aguas del río Guadalquivir.

La construcción, que posee un vano de acceso adintelado, tiene planta pentagonal. El interior se encuentra dividido en tres espacios rectangulares, cubiertos por bóvedas baldas, y separados por arcos transversales de medio punto.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda La Almona en Dos Hermanas (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo

General de la Hacienda La Almona en Dos Hermanas (Sevilla).

La edificación, pese a la pérdida de la mayor parte de sus componentes y el avanzado estado de deterioro, aún conserva elementos de interés arquitectónicos dignos de proteger. Se halla enclavada en una de las localidades sevillanas más ricas en este tipo de arquitectura rústica.

El crecimiento de la población en los dos últimos siglos, y la consecuente invasión del espacio de la hacienda, explica que en la actualidad únicamente pervivan algunos sectores del ámbito inicialmente edificado: Dos naves de labor, dos torres de molino y la portada principal.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Hacienda La Almona en Dos Hermanas (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Hacienda La Almona.
Localización: Dos Hermanas (Sevilla).
Ubicación: Calle Real de Utrera.
Fecha de construcción: Mitad del siglo XVIII.
Autor: Desconocido.

Descripción

La hacienda respondía a la tipología habitual de estas construcciones, con señorío, oratorio, patio principal y de labor, torres de molino, nave de trojes y almacenamiento de aceite, cuadras, viviendas de obreros, etc. En la actualidad, únicamente perviven restos de dos patios y otras tantas naves destinadas a las faenas agrícolas. Estas naves presentan su espacio delimitado por arcos de medio punto, que apean sobre modillones en unos y en otros sobre columnas. Una de las naves posee un segundo orden de arcos, alzados sobre los inferiores.

La fachada principal se abre a la calle Real de Utrera. El elemento más destacado de la misma es un arco de medio punto con un molduraje mixtilíneo, siguiendo un esquema muy similar al empleado por el arquitecto Pedro de Silva en las portadas de la parroquia de Las Cabezas de San Juan. Junto a ella destaca la torre de contrapeso de la viga del molino, coronada por un airoso mirador con arcos de medio punto. Limítrofe a la calle Mina se alza una segunda torre. Esta se encuentra rematada por un interesante chapitel con nervios mixtilíneos avolutados y decoración cerámica, según los modelos dieciochescos.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. OCHO DE MADRID

EDICTO.

Rosario Espinosa Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Ocho de Madrid, hace saber:

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 801/94, a instancias de Eduardo Fernández Castao contra José Suárez Vázquez sobre una falta de hurto en la que se ha acordado citar a José Suárez Vázquez que tenía su domicilio en C/ Potes núm. 15 - Madrid y, en la actualidad se encuentra en Sevilla ignorado paradero,

para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Pza. de Castilla núm. 1 el día 23 de febrero de 1995 a las 9,30 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previéndole que deberá acudir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, así como podrá hacer uso de la facultad que le concede el art. 8 del decreto de 21 de noviembre de 1952. Y para que sirva de citación en forma de José Suárez Vázquez expido el presente edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 3606/94).

D. Fernando Caballero Padilla, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada).

Hace saber: Que por acuerdo de pleno de quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se aprueba el Pliego de condiciones para la adjudicación por concurso del servicio de Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista de Guadahortuna y de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido que aprueba el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se expone al público por plazo de ocho días al efecto de presentación de reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo se anuncia la licitación, cuyo plazo será ampliado cuanto resulte necesario, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego y las siguientes condiciones:

1. Objeto: La explotación del servicio en las condiciones del pliego.
2. Plazos: Un año prorrogable.
3. Precio: Sesenta mil pesetas anuales durante el primer año a partir de la formalización del contrato y los incrementos con arreglo al I.P.C. que procedan en caso de prórroga.
4. Fianza provisional y definitiva: La provisional es de diez mil pesetas, y la definitiva del 4 por ciento del precio del contrato.
5. Examen del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes, durante el horario de oficinas y en días laborables.
6. Proposiciones: Los interesados en esta contratación dirigirán escrito, según modelo que se inserta en este pliego, al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP, al cual aportarán la siguiente documentación.

- a) Memoria, en la que expresarán el plan de trabajo a realizar y amplitud del servicio.
- b) Expresión documentada del personal y material a disponer.
- c) Fotocopia del DNI/CIF.
- d) Carta de pago de la garantía provisional exigible.
- e) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en causa de incapacidad e incompatibilidad según la normativa vigente.

Las proposiciones y documentos expresados, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en plazo indicado y con expresión en el anverso del sobre «Proposición para la prestación del servicio de Café-Bar del Hogar del Pensionista».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada» y contendrá la documentación anteriormente señalada.

El sobre B se titulará «Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato» y contendrá:

MODELO

D. con domicilio a efectos de notificaciones en, núm. C.P. y DNI expedido en, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el BOP núm. de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar los servicios de en el precio de, con arreglo a las bases y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad del artículo 9 y concordantes de la L.C.E.

(Lugar, fecha y firma)

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

En Guadahortuna a 22 de noviembre de 1994.- El Alcalde (P.D. Resol. 19.11.94), Fernando Caballero Padilla.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 3534/94).

Información pública del Pliego de Condiciones para arrendamiento de quiosco y de convocatoria simultánea de la licitación.

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que puedan presentarse reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la adjudicación en pública subasta del arrendamiento del quiosco de propiedad municipal situado al oeste de la Plaza Nueva, es decir, el más próximo a la Casa Consistorial, que fue aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 3 de noviembre de 1994.

En los términos del artículo 122.2 del mismo Texto Refundido, el Pleno de la Corporación, en la propia sesión, acordó también convocar la licitación de esta subasta simultáneamente al trámite de exposición del pliego de condiciones, si bien aquella se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el indicado pliego; por lo que, con la indicada prevención, se procede al anuncio de la licitación que se ajustará a las siguientes cláusulas:

Objeto del contrato: El Excmo. Ayuntamiento de Lucena saca a pública subasta la ocupación del quiosco sito al oeste de la Plaza Nueva, o sea, el más próximo a la Casa Consistorial, para destinarlo exclusivamente a la venta de prensa, revistas y golosinas.

Duración de contrato. Será de un año, que comenzará a contarse desde la fecha de la toma de posesión y finalizará transcurridos 365 días, y será prorrogable por la tácita, a no ser que una de las partes denuncie su vigencia con un trimestre de antelación, a la finalización del plazo pactado o de sus prórrogas, en su caso, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 50 años.

Tales prórrogas serán todas por plazo de un año, excepto la primera que lo será hasta el 31 de diciembre del año que se produzca, al objeto de hacer coincidir las siguientes, si las hubiere, con el año natural.

Canon. El canon o merced a abonar para la ocupación estará constituido por los siguientes conceptos:

a) La cantidad de 62 pesetas diarias, que corresponden, con arreglo a Ordenanza, por la ocupación de la vía pública sobre la que se asienta el quiosco, que experimentará anualmente la misma alteración que sufra la Ordenanza correspondiente.

b) La cantidad de 1.500 pesetas, también diarias, por la ocupación del quiosco propiamente dicho, que se aumentará o disminuirá anualmente en el doble del porcentaje de aumento o disminución del I.P.C. publicado por el I.N.E.

Tipo de licitación. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el tipo de licitación será el consignado en el apartado b); el del apartado a) es de obligada aceptación.

La licitación al alza versará, pues, sobre la cantidad de 1.500 pesetas diarias, que multiplicadas por 365 dan un equivalente anual de 547.500 pesetas, que se determina a efectos de garantías.

Pago. El total importe de la merced de ocupación deberá abonarlo el adjudicatario en la Caja Municipal, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en horas de oficina de cualquiera de los hábiles comprendidos en dicho período.

Garantías de la licitación. Podrán constituirse en metálico, en la Tesorería Municipal, o por cualquier otra de las formas legales:

- a) Provisional. Equivalente al 3% del tipo de licitación, que se cifra en 16.425 pesetas.
- b) Definitiva. La que resulte de aplicar el 6% al importe de la adjudicación definitiva.

Proposiciones. Podrán presentarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, excluidos asimismo los sábados, durante las horas de nueve a catorce.

Las proposiciones y los documentos que les acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para ocupación del quiosco, sito al oeste de la Plaza Nueva de Lucena», y conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, de años de edad y DNI núm., en nombre propio (o en representación de), expone:

1. Que de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Subasta convocada por ese Ayuntamiento para la adjudicación del quiosco oeste de la Plaza Nueva, o sea, el más próximo al Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas, con independencia

de la cantidad a que venga obligado por razón de las tasas por ocupación de vía pública.

2. Que para el caso de que se le adjudique, manifiesta expresamente su aceptación de todas las condiciones contenidas en el Pliego, a las que se somete.

3. Que se acompañan los documentos siguientes:

- a) Resguardo de constitución de la garantía provisional.
- b) Documento Nacional de Identidad (fotocopia), o, en su caso, poder.
- c) Declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad o incapacidad.
- d)

(Lugar, fecha y firma del interesado)

Apertura de plicas. Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Lucena, 18 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANUNCIO de subasta. (PP. 3613/94).

D. Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aprobar el «Pliego de condiciones para la enajenación de diez parcelas mediante subasta pública, de terrenos de bienes de propios de este Ayuntamiento al sitio Ruedos del Rocío».

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, durante el cual podrá ser examinado e interponer cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados en el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Resolución del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), por la que se anuncia subasta pública para enajenación de diez parcelas de los terrenos de bienes de propios al sitio Ruedos de El Rocío.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Contratación de las Entidades Locales, y demás normativa vigente al efecto, se anuncia la siguiente subasta.

Objeto de la subasta.

1.º Constituye el objeto de la presente subasta la enajenación de diez parcelas en los Ruedos del Rocío de los Bienes de Propios de este Ayuntamiento.

2.º Las parcelas de referencia se describen en relación anexa.

Tipo de licitación: Servirá de tipo de licitación el valor de pesetas señalado para cada una de las parcelas, en la relación anexa.

El tipo de licitación será al Alza, no pudiendo presentarse por los licitadores ofertas inferiores al mismo, ya que serán rechazadas de plano por la mesa.

Las obligaciones de los licitadores son las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Destino de los terrenos objeto de la licitación: Será el señalado en el Pliego de Condiciones, como Ley única, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1994.

Fianzas: La provisional será del 3% determinado para cada parcela según el valor asignado.

La definitiva será la que resulte de aplicar el 6% al importe del remate.

Presentación de pliegos: En la Secretaría Municipal, en pliego cerrado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela núm. de la calle en los Ruedos del Rocío».

Las proposiciones contendrán los siguientes documentos:

- a) Oferta económica ajustada al modelo de proposición que al final del presente se consigna.
- b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- c) Poderes y documentos acreditativos de la personalidad del licitador bastanteados a su costa, en su caso, por el Letrado de la Corporación o por cualquier otro ejerciente en la Provincia.
- d) Declaración jurada de que el licitador no posee terrenos o casa en el recinto rociero de su propiedad.

La presentación de pliegos será de 10 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil al que concluye el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en acto público.

Cada parcela será objeto de subasta y remates independientes, que se desarrollará por el orden establecido en la relación anexa al presente.

Cómo quiera que cada persona no puede resultar adjudicataria de más de una parcela, una vez que resulte adjudicataria provisional de una de ellas, las proposiciones subsiguientes de dicha persona serán rechazadas y eliminadas para las subastas subsiguientes.

Pago: Notificada la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán proceder al ingreso del precio ofrecido por la que hayan resultado adquirentes en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Las demás formalidades de pago y formalización de Escritura Pública son las señaladas en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de domiciliado en, C/

núm., provisto del DNI núm. expedido en en fecha en nombre y representación de según acredita con, enterado del anuncio publicado en el BO de la Provincia núm. de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición y compra mediante subasta pública de la parcela núm. de la calle de los Ruedos del Rocío, se compromete a su adquisición en la cantidad de ptas. (.....) (en letra y número).

Almonte, de de 1994.
(firma del proponente)

Almonte, 25 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Francisco Bella Galán.

ANEXO

Calle	Parcelas	Metros	Total m ²	Valoración
Santa Olalla	198	7,50 x 30 =	225	1.012.500
"	200	7,50 x 30 =	225	1.012.550
"	202	7,50 x 30 =	225	1.012.550
"	204	7,50 x 30 =	225	1.012.550
"	206	7,50 x 30 =	225	1.012.550
"	208	7,50 x 30 =	225	1.012.550
"	210	7,50 x 30 =	225	1.012.550
"	212	7,50 x 30 =	225	1.012.550
"	214	7,50 x 30 =	225	1.012.550
"	216	7,50 x 30 =	225	1.012.550

Almonte, 25 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO.

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1994, acordó la adjudicación, conforme al art. 92 del Reglamento General de Contratación del Estado, del concurso público convocado para la licitación del Proyecto de Nueva Pavimentación de las calles Beatriz de Suabia, Cardenal Lluç, Cea Bermúdez y Juan de Juanes, a la empresa Corsan, E.C.S.A. por precio de 53.437.238 ptas. y un plazo de ejecución de tres meses.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 119 de la citada norma reglamentaria.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994.- El Secretario de la Gerencia.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos o hallarse ausentes en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Córdoba (Oficina Liquidadora de La Rambla, Córdoba) y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comuni-

cando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Oficina Liquidadora de La Rambla (Córdoba), en metálico o por cheque conformado por entidad bancaria, extendido a favor de la Oficina Liquidadora, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora de La Rambla (Córdoba), o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOJA.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Delegación, el interesado puede presentar Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora de hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOJA.

En caso de interposición de reclamación económica administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Liquidadora a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la Tasación Pericial Contradictoria conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Supuestos del art. 14.7 del texto refundido de la Ley de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre.

La presente notificación se practica a los efectos prevenidos en el art. 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dictado en sustitución de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por exceder el valor comprobado del consignado por las partes en el documento en más del 20% de éste, y dicho exceso ser superior a 2.000.000 ptas., en cuyo caso, sin perjuicio de la tributación que corresponda por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se producirán para el transmitente y el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Valoraciones (Supuestos del art. 14.7 del Texto Refundido del Impuesto de T.P. y A.J.D.).

Blasco Caetano, José Luis. Luis Montoto, 99, 5-Sevilla. Bienes que se valoran: Terreno Cañada de las Cabras en La Guijarrosa (Santaella). Expediente 1125/91. Valor declarado: 550.000 ptas. Valor comprobado: 21.061.000 ptas.

Cordobesa de Mercados, S.A. Portugal, 4. Córdoba. Bienes que se valoran: Terreno Cañada de las Cabras en La Guijarrosa (Santaella). Expediente 1125/91. Valor declarado: 550.000 ptas. Valor comprobado: 21.061.000 ptas.

Luna Peña, Luis. Portugal, 4. Córdoba. Expte. 1322/93. Bienes que se valoran: Parcela en La Guijarrosa, término de Santaella, en el Paraje Cañada de las Cabras, de 3.061 m². Valor declarado: 165.000 ptas. Valor comprobado: 21.061.000 ptas.

Frigoríficos Industriales del Sur, S.A. Portugal, 4. Córdoba. Bienes que se valoran: Parcela en La Guijarrosa, término de Santaella, Paraje Cañada de las Cabras, de 3.061 m². Valor declarado: 165.000 ptas. Valor comprobado: 21.061.000 ptas.

Liquidaciones.

Monzón Roa, Antonio. Vicente Alexandre, 11. Córdoba. Expte. 492/89 TP. Liquidación 266/94. Importe 70.143 ptas.

Peticiones de datos.

Luna Peña, Luis. Portugal, 6. Córdoba. Expediente 755/92.

Se le requiere para que aporte en el plazo de 15 días su última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio o declaración de que su patrimonio es inferior a 50 millones de pesetas. En caso de no aportarse la citada documentación se le aplicará el coeficiente correspondiente a un patrimonio superior a 500 millones de pesetas.

Córdoba, 14 de diciembre de 1994.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos o hallarse ausentes en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Córdoba (Oficina Liquidadora de Bujalance, Córdoba) y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Oficina Liquidadora de Bujalance (Córdoba), en metálico o por cheque conformado por entidad bancaria, extendido a favor de la Oficina Liquidadora, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora de Bujalance (Córdoba), o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOJA.

Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Liquidaciones.

Silverio y Manuel Romero Couñago. Paseo de la Victoria, 33. Córdoba. Expediente 0338/93. Cuota a pagar 414.151 ptas.

Córdoba, 14 de diciembre de 1994.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos o hallarse ausentes en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Córdoba (Oficina Liquidadora de Posadas, Córdoba) y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Oficina Liquidadora de Posadas (Córdoba), en metálico o por cheque conformado por entidad bancaria, extendido a favor de la Oficina Liquidadora, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora de Posadas (Córdoba), o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOJA.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Delegación, el interesado puede presentar Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora de Posadas (Córdoba) o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOJA.

En caso de interposición de reclamación económica administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Liquidadora a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la Tasación Pericial Contradictoria conforme al art. 52-2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Liquidaciones.

Flores Medina, Manuel. Belén 58. Palma del Río (Córdoba).

Liquidación núm. 488/94. Expediente 125/91-T. Importe 54.840 ptas.

Leal Sánchez, Manuel. Blas Infante, 1, 2.º, 2. Córdoba. Liquidación núm. 1169/93. Expediente 1127/91-T. Importe 34.662 ptas.

Luque Soldán, Manuel. Camino de la Barca, 4, 1.º, 4. Córdoba.

Liquidación núm. 579/94. Expediente 716/92-T. Importe 44.146 ptas.

Rodríguez Carrillo, Antonio. Raimundo Lulio, 8, 4.º, 1. Córdoba.

Liquidación núm. 487/94. Expediente 870/92-T. Importe 32.298 ptas.

Selfa Martínez, Adolfin. Avda. Carrilet 224, 2.º, 1.º Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Liquidación núm. 478 y 479/94. Expte. 1576/90. Importe 103.342 ptas.

Valoraciones-Liquidaciones.

Martín López, Antonio. Nueva, 8, portal 3, 2, A. Palma del Río (Córdoba). Expediente 371/93-T.

Bienes que se valoran: Vivienda grupo Lucano. Bloque 3, 2.º, 1.º de Palma del Río (Córdoba).

Valor declarado: 1.875.000 ptas. Valor comprobado: 2.000.000 ptas. Liquidación núm. 399/94. Importe 7.725 ptas.

Valoraciones.

Pérez García, José. Avda. Madrid, 1. Palma del Río (Córdoba).

Bienes que se valoran: Parcela tierra conocida por Atalaya de los Sesmos, término de Hornachuelos (Córdoba). Expediente 422/94.

Valor declarado: 6.000.000 ptas. Valor comprobado: 10.564.360 ptas.

Córdoba, 14 de diciembre de 1994.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos o hallarse ausentes en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Delegación, en metálico o por abónar, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial, o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOJA.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Delegación, el interesado puede presentar Recurso de Reposición ante esta Delegación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOJA.

En caso de interposición de reclamación económica administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Liquidadora a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la Tasación Pericial Contradictoria conforme al art. 52-2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tasación pericial contradictoria.

Caso de no estar conforme con la nueva valoración practicada, debe manifestar ante esta Oficina el nombre y circunstancias del Perito que designe por su parte. Ello en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación. En igual plazo, contado desde la fecha en que lo designe, el perito nombrado por Vd. deberá aportar ante esta Oficina las notas de tasación de los bienes.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el Servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valoraciones.

Sánchez Martín, José. Expediente 1655/90.
Bienes que se valoran: Vivienda en C/ Maestro Priego López núm. 12 de Córdoba.
Valor declarado: 1.400.000 ptas. Valor comprobado: 2.240.000 ptas.

García Bustos, José. Expediente 8615/91.
Bienes que se valoran: Cesación de comunidad y adjudicación. Lote dos parcelas al sitio de Puente de Alcolea, término de Córdoba.
Valor declarado: 1.175.232 ptas. Valor comprobado: 4.590.750 ptas.

Talleres Laguna. Expediente 2620/90.
Bienes que se valoran: Constitución Comunidad de Bienes.
Valor declarado: 2.000.000 ptas. Valor comprobado: 4.000.000 ptas.

Liquidaciones.

Cordopal, S.L. Expediente 12101/91.
Liquidación núm. TO-577/94. Importe: 62.831 ptas.

García Manzanares, Manuel Gabriel. Expediente 8972/90.
Liquidación núm. TO-633/94. Importe: 95.300 ptas.

Redondo Camacho, Francisco Javier. Expediente: 903119/93.
Liquidación núm. ID-252/94. Importe: 896 ptas.
Liquidación núm. T7/20/94. Importe: 5.773 ptas.

Tasación pericial contradictoria.

Martínez Urbano, Manuel. Expediente 9053/89.
Bienes objeto de la tasación: Solar en C/ Doctor Fleming, de Baena de 377,14 m². Valor declarado: 5.693.100 ptas. Valor resultado de la tasación: 11.310.000 ptas.

Solar en C/ Doctor Fleming de 219 m², de Baena.
Valor declarado: 3.306.900. Valor resultado de la tasación: 6.570.000 ptas.

Roldán Moreno, Francisco. Expediente 238-TP y AJD/991.

Presentación 461-TO-991.

Bienes objeto de la tasación: Parcela de terreno sita en el partido de Campo de Aras, de Granada. Valor declarado: 2.400.000 ptas. Valor resultado de la tasación: 3.592.500 ptas.

Petición de datos y resoluciones.

Onieva Cortés, Manuel. Expediente 5478/94. Fraccionamiento 19/94. Documentación que se le requiere: Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa del último ejercicio, y compromiso de aval bancario, según modelo oficial.

Mora Díaz, Manuel. Liquidación T5-660/92 de 692.159 ptas.

Resolución por la que se le concede el aplazamiento/fraccionamiento de la certificación de descubierto TR-1204/03-05-93, de un total de ptas. 962.288, procedente de la liquidación de referencia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso económico administrativo ante la Secretaría Delegada del T.E.A.R. de Andalucía, si se trata de tributos cedidos; o ante la Junta Provincial de Hacienda, si es el caso de tributos propios, dentro de los quince días siguientes al de su notificación.

Córdoba, 14 de diciembre de 1994.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre periodo de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se cita. (2-J-190).

Aprobado el proyecto de referencia, con fecha 6 de octubre de 1994, se acordó con fecha 8 de noviembre de 1994, por la Dirección General de Carreteras, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el Proyecto: JA-2-J-190. Acondicionamiento de la

CC-327 de Porcuna al límite de la provincia de Córdoba.

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, conforme al artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Avda. de Santa María del Valle s/n de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen:

RELACION DE PROPIETARIOS

T.M. de Porcuna.

Nº de Orden	Propietario	Cultivo	Superficie m/2
1	Benito Perez Delgado	Cereal	1.120
2	Dª Trinidad Pino Ruiz	Cereal	1.230
3	D. Alejandro Millan Barranco	"	446
4	Ayuntamiento de Porcuna	"	400
5	D. Anselmo López Gonzalez	"	4.950
6	Dª Amelia Aguilar Hueso y 2 más	"	1.320
7 y 8	Dª Amelia Aguilar Hueso y 2 más	"	4.700
9	D. Francisco Pelaez Espejo	"	2.800
10	D. Manuel Heredia Recuerda	"	12.200
11	D. Juan Morales Toribio	"	150
12	D. Manuel Heredia Recuerda	"	850
14	D. Arturo Perez Bellido	"	620
15	D. Pablo Moreno Heredia	Olivar	600
16	D. Pablo Moreno Heredia	"	1.220
17	D. Manuel Gonzalez Casado	Cereal	7.200
18	D. Jeronimo Salas Juarez	"	600
19	Dª Julia Gonzalez Garcia	"	330
20 y 21	D. Jeronimo Salas Juarez	"	4.530
22	Dª Rosa Mª Muñoz Borrego	"	1.500
23	Dª Rosa Maria Muñoz Borrego	"	1.150
25	D. Domingo Montilla Romero	"	3.200
26	Dª Milagros Aguilera Millan	"	220
27	D. José Gallego Salas	"	4.880
28	D. Francisco Pelaez Espejo	Olivar	2.700
29	Dª Josefa Millan Barranco	Cereal	2.200
30	D. Diego Gonzalez Milla	"	2.600
31	Dª Aurora Zumaguerro Arjonilla	Olivar	2.635
32	D. Diego Gonzalez Villa	Cereal	200
33	D. Alejandro Gallego Herrera	Olivar	1.020
34	D. Felipe Montilla Romero	"	640
35	D. Juan Gallego Herrera	"	1.400
36	Dª Dolores Morente Ruiz	Olivar	950
37	D. Rafael Requena Garcia	"	3.130
38	D. Benito Montilla Orosco	"	3.200
40	Dª Angela Garrido Jurado	"	2.000
41	D. Manuel Ruiz Gallego	"	3.400
42	D. Emilio Perez Perez	CeFeal	110
43	D. Juan Herrera Jaén	"	1.700
44	D. Juan Herrera Jaén	"	680
45	D. Emilio Perez Perez	"	270
46	Desconocido	Olivar	1.300
47	D. Francisco Moreno Aguilera	"	800
48	D. Manuel Montilla Porres	"	530
49	D. Luis Benito Garcia Ruiz	"	870
50	D. Jaime Moerente Peress	Cereal	2.200
52	D. Ovidio Grande Millan	Olivar	420
53	D. Ovidio Grande Millan	Cereal	650
54 y 56	D. Benito Montilla Orosco	Olivar	2.250
55	D. Manuel Montilla Romero	"	185
57	D. Domingo Montilla Orosco	"	50

Núm. de Orden	NoCubre y Apellidos	Cultivo	Superficie m/2.
58	D. Rafael Zaguilera Zambrana	"	1.000
59	D. Manuel Montilla Orosco	"	80
60	D. Felipe Montilla Romero	"	670
61	D. Inocente Baudet Montilla	"	1.800
62	D. Manuel Vallejos Casado	"	2.290
62-A	D. Ana Ruano Casado	CeFeal	210
63	Dª Lucia Rojas Casado	Olivar	1.700
65	D. Alfonso Cabesa Garrido	"	500
66	Dª Dolores Gutierrez Aguilera	"	260
67	Dª Dolores Huertas Huertas	"	810
68	Dª Bibiana Espejo Barranco	"	2.640
69	D. Francisco Garcia Molina	Olivar	400
70	D. Francisco Garcia Molina	"	450
71	D. Juan Francisco Heredia Serrano	"	700
72	D. Manuel Garcia Molina	"	670
73	D. Manuel Herrador Cespedosa	"	500
74	D. Rafael Collado Diaz	"	310
75	D. Rafael Collado Diaz	"	240
76	D. Rafael Lendines Pulido	"	440
77	D. Rafael Lendines Pulido	"	220
78	Dª Matilde Parras Morales	"	6.000
79	Dª Matilde Parras Morales	"	4.500
80	D. Benito, Luis Santiago Pino	"	1.440
81	D. Sebastian Perez Bellido Vallejos	"	1.430
82	D. Francisco Simón Hueso	"	2.300
83	D. José Luis Merino Cabeza	"	130
84	Dª Micaela Herrera Cespedosa	"	420
85	D. Damian Parras Morales	"	2.176
86	D. Damian Parras Morales	"	1.116
87	Dª Ana Josefa Gonzalez Casado	"	1.635
88	Dª Encarnación Gonzalez Espejo	"	1.676
89	Dª Mª Dolores Jimenes Parras y Hnos.	"	1.565
90	D. Angel Millan Casado	"	1.430
91	Dª Ana Paz Parras Prieto	"	716
92	D. José Manuel Parras Carazo	"	7.040
93	Dª Pilar Parras Prieto	"	1.813
94	D. Manuel Ruiz Herrador	CeFeal	4.636
95	Dª Palmira Ruiz Herrador	"	6.683
96	D. Arturo Baesa Quesada	Olivar	1.850
97	Dª Angustias Cañada Outierres	"	60
98	D. Arturo Baesa Quesada	Olivar	8.400
99	D. José Recuerda Herrador	"	690
99-A	D. Domingo Recuerda Herrador	"	396
100	D. Angel Benito Barrionuevo Punes	"	806
101	D. José Antonio Fernandez Moya y Hermanos	Cereal	660
102	D. José Antonio Fernandez Moya y Hermanos	"	2.875
104	Dª Concepción Palomo Bellido	"	2.835
105	D. Nicolas Palomo Belkido	"	2.800
106	D. Nicolas Palomo Bellido	"	6.970
107	D. Nicolas Palomo Bellido	"	5.010
108	Dª Concepción Palomo Bellido	"	2.105
109	D. Gabino Vera Garcia	Olivar	1.360
110	D. Sebastian López Diaz	"	2.395
111	D. Feliciano Cano Moyano	"	328
112	D. Mateo Cano Fuentes	"	526
113	D. Gabino Vera Garcia	"	376
114	D. Sebastian López Diaz	"	770
115	D. Francisco López Gutierrez	"	1.695
116	D. Sebastian López Diaz	"	1.486
117	D. Mateo Porcuna Loque	"	1.240
118	Dª Carmen Jimenes Rosa	Cereal	1.745
119	D. Laureano Porcuna Vallejos	"	2.200
120	D. Manuel PaReja Torres	Olivar	1.105

Núm. de Orden	NoCubre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2.
121	D. Genaro Melero Gutierrez	"	806
123	D. Francisco López Gutierrez	Cereal	1.115
124	D. Pedro "El Herrero"	"	240
125	D. Juan Cano Medina	Olivar	3.500
126	D. Francisco López Gutierrez	"	1.265
127	D. Antonio Castillo Cano	"	280
128	D. Clemente Fernandez Palomo	Cereal	5.370
129	D. Francisco Lopez Gutierrez	"	1.735
130	D. José López Romero	"	360
131	Dª Josefa Merida Ordoñez	"	1.650
132	Dª Josefa Merida Ordoñez	Olivar	960
133	Dª Josefa Merida Ordoñez	"	815
134	Dª Juana Castillo Castillo	Cereal	760
135	Dª Maria Josefa Montilla Martoa	Olivar	515
136	D. José Barranco Castilla	"	830
137	D. Miguel Castillo Cobo y l Hno.	Cereal	1.150
138	D. Miguel Castillo Cobo y Hno.	"	1.150
139	Dª Prudencia Sabariego Gallardo	"	73
140	Dª Providencia Sabariego Gallardo	Olivar	3.195
141	D. Cristobal Campaña Cañada	"	4.690
142	D. Francisco Jimenez Fuentes	Cereal	580
143	D. Antonio Jimenez Fuentes	"	596
144	Dª Natividad Jimenez Fuentes	"	593
145	Dª Josefa Jimenez Fuentes	"	426
146	D. Francisco Jimenez Fuentes	"	610
147	Dª Constanca Jimenez Fuentes	"	246
148	Dª Maria Camara Marcos	"	30
149	Dª Maria Josefa Montilla Ruiz	"	5.880
150	D. Juan Camara Montilla	"	3.195
151	Dª Josefa Montilla Ruiz	"	3.310
151-A	D. Isidro Siles Aguayo	Olivar	425
152	Dª Josefa Montilla Ruiz	Cereal	3.275
153	D. Antonio Siles Aguayo	"	1.235

Jaén, 21 de noviembre de 1994.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra clave Modificado núm. 1. Abastecimiento Integral del Condado de Huelva. Ramal Norte. Tramo: El Corumbel-La Palma, para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de noviembre de 1994, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra clave: «Modificado núm. 1. Abastecimiento Integral del Condado de Huelva. Ramal Norte. Tramo: El Corumbel-La Palma», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 10 de noviembre de 1994.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación, ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de La Palma del Condado, los días 10, 11, 12, 16 y 17 de enero de 1995, en horas de 10,00 a 13,00, los propietarios afectados en dicho término, al objeto de proceder al Levantamiento de las Actas Previas

a la Ocupación, de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17-1.º del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 12 de diciembre de 1994.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA:

Nº FINCA	POL./PARC.	PROPIETARIOS	LUGAR:	Ayuntamiento La Palma, DIA HORA
1	29 / 130	D. J. Manuel Naranjo Martín.	10/01/95	10,00 a 13,00
2	29 / 129	Hdros. D. Juan Aguilar Medrano.	"	"
3	31 / 29	D. Pedro Pinto Martín.	"	"
4	31 / 7	D. Pedro Pinto Martín.	"	"
5	31 / 27	Dª Manuela Bueno Lagares.	"	"
6	31 / 8	Vda. de D. Juan Vides García.	"	"
7	31 / 9	D. José Mª Robledo Medrano.	"	"
8	31 / 11	Dª Dolores García González.	"	"
9	31 / 12	Dª Catalina Domínguez Pérez.	"	"
10	31 / 13	D. Manuel Pavón Casado.	"	"
11	31 / 14	Dª Josefa Lagares Rodríguez.	"	"
12	31 / 15	D. Juan Lagares Monedero.	"	"
13	31 / 16	D. Ignacio Casado Cepeda.	"	"
14	Urbana	D. Antonio Rodríguez.	"	"
15	12 / 3	Hijos de Alfonso Garrido Delgado,S.A.	"	"
16	12 / 4	Hijos de Alfonso Garrido Delgado,S.A.	"	"
17	12 / 104	Agrícola San Cristóbal,S.A.	11/01/95	"
18	12 / 106	D. Horacio Alberico González.	"	"
19	12 / 107	Agrícola San Cristóbal,S.A.	"	"
20	12 / 121	Hnos. Cristóbal García Flores.	"	"
21	12 / 120	Dª Maria Ramírez Cárdenas.	"	"
22	12 / 221	Dª Cristobalina Garrido Leal.	"	"
23	12 / 220	Agrícola San Cristóbal,S.A.	"	"
24	12 / 109	Hijos de Alfonso Garrido Delgado,S.A.	"	"
25	12 / 119	D. Antonio Luis López Fernández.	"	"
26	12 / 117	D. Cristóbal Domínguez Cepeda.	"	"
27	12 / 116	D. José Pérez Angel.	"	"
28	12 / 114	D. Ramón Pavón Pinto.	"	"
29	11 / 10	D. Eleuterio Pérez Casado.	"	"
30	11 / 12	D. Juan Pérez Aguilar.	"	"
31	11 / 9	Dª Mª Bella Pérez Robledo y Dª Mª José Pérez Robledo.	"	"
32	30 / 7	Dª Manuela Bernal Domínguez.	"	"
33	30 / 66	D. Gabriel Infante Pérez.	12/01/95	10,00 a 13,00
34	30 / 65	D. José Pérez Angel.	"	"
35	30 / 35	Dª Rosa Madrid Gil.	"	"
36	30 / 64	Dª Rosario Cárdenas Bueno.	"	"
37	30 / 63	D. Agustín Millán Robledo.	"	"
38	30 / 62	Dª Petra Castaño López.	"	"
39	30 / 37	Hdros.D. Antonio García Sánchez.	"	"
40	30 / 76	D. Cristóbal Domínguez Cepeda.	"	"
41	30 / 75	D. Manuel Lagares Leal.	"	"
42	30 / 61	D. Manuel Lagares Leal.	"	"
43	30 / 54	D. Manuel Madrid García.	"	"
44	30 / 57	D. Vicente Nevot Soldán.	"	"
45	29 / 123	D. Vicente Nevot Soldán.	"	"
46	29 / 122	D. Juan Gil Medrano.	"	"
47	29 /9001	Confed. Hidrográficos Guadiana.	"	"
48	29 /9002	Ayuntamiento La Palma del Cdo.	"	"
49	29 / 121	D. Pablo Padilla Lagares.	16/01/95	"
50	29 / 116	D. José Manuel Cepeda Martínez.	"	"
51	29 / 115	D. José Diego Sánchez Teva.	"	"
52	29 / 114	D. Antonio B. Sánchez Cárdenas.	"	"

RELACION QUE SE CITA:

Nº FINCA	POL./PARC.	PROPIETARIOS	LUGAR: Ayuntamiento La Palma.	
			DIA	HORA
53	29 / 113	D. Joaquín López Cárdenas.	"	"
54	29 / 111	D. José Sánchez Teva.	"	"
55	29 / 110	D. Antonio B. Sánchez Cárdenas.	"	"
56	29 / 108	D. Rafael Sánchez Cárdenas.	"	"
57	29 / 104	D. Joaquín López Cárdenas.	"	"
58	29 / 105	D. Cristóbal Delgado Pinto.	"	"
59	29 / 49	Dª Francisca Espinosa Fontdevilla.	"	"
60	29 / 44	D. José Pinto Vázquez.	"	"
61	29 / 10	D. Pedro Jesús Alanís García.	"	"
62	29 / 13	Obispado de Huelva.	"	"
63	29 / 12	D. Juan M. Domínguez Cepeda.	"	"
64	29 / 11	Obispado de Huelva.	"	"
65	28 / 64	Dª Mª Dolores Caro Correa.	17/01/95	10,00 a 13,00
66	28 / 63	Dª Mª Dolores Caro Correa.	"	"
67	28 / 55	Dª María Robledo Martín.	"	"
68	28 / 54	D. Manuel Joaquín Pérez Pérez.	"	"
69	27 / 73	Dª María Sánchez Bueno.	"	"
70	27 / 1-74	Dª Mª Luisa Cepeda Morales.	"	"
71	27 / 3	D. Antonio Pérez Lagares.	"	"
72	27 / 2	D. Manuel Medrano García.	"	"
73	26 / 66	D. Fernando Domínguez Moreno.	"	"
74	26 / 65	D. Juan Manuel Domínguez Cepeda.	"	"
75	26 / 64	D. Juan Bellerín Madrid.	"	"
76	26 / 63	D. Manuel González Lagares.	"	"
77	26 / 62	D. Diego Robledo Domínguez.	"	"
78	26 / 61	Dª Mª Luisa Cepeda Morales.	"	"
79	Finca	"Las Zorreras" D. Antonio Rubio Dutoit.	"	"

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: SV-CA-136. «Mejora de trazado en la carretera CA-513, P.K. 4 al 6 (corrección del zig-zag) San Martín del Tesorillo», de la que resulta afectada de expropiación forzosa la finca que, con expresión de su propietario y parte en que se le afecta, al final se relaciona, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1994 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución s/n, los datos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Relación de finca afectada.

Propietario: Sr. D. Rafael Cruz-Conde y Suárez de Tengil.

Domicilio: C/ Eduardo Dato núm. 22 bajo izq.

San Martín del Tesorillo (Jimena) Cádiz.

Se le ocupa: 9.667 m².

Cádiz, 16 de diciembre de 1994.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

Otros Organismos afectados:

- Diputación Provincial de Huelva.
- Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Compañía Sevillana de Electricidad.
- Correos y Telecomunicaciones.
- Compañía Telefónica Nacional de España.
- Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (SV-CA-136).

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras que se citan. (JA-2-AL-174).

Habiéndose aprobado el 3 de noviembre de 1994, el proyecto «Acondicionamiento de la CC-332 tramo: Cherín-Balsicas», esta Delegación Provincial somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados, formular por escrito ante esta Delegación, sita en la calle Hermanos Machado, número 4, planta 6.º, o en los Ayuntamientos de Cherín, Darrical y Alcolea, cuantas alegaciones consideren oportunas.

EXPROIACIONES TERMINO DE CHERIN

Núm. Parcela	Propiedad	Domicilio	Naturaleza	Superficie Afectada (m ²)
1	Antonia Muñoz Yebra	El Ejido (Almería)	Olivar	580,00
2	José Pérez Castillo	Cherín	Olivar	75,00
3	Enrique Martínez Aparicio	C/ Horno Espadero, 18. Granada	Olivar	1.240,00
4	Benjamín Utrilla	Almería	Olivar	1.360,00
5	Rosendo Muñoz	C/ Del Río. Cherín	Olivar	270,00
6	Francisco Fernández Rodríguez	C/ Placetilla. Cherín	Olivar	1.980,00
7	José Baños Ruiz	C/ Baños, 10. Cherín	Olivar	1.040,00
8	Antonio Martín Ibáñez	C/ Iglesia, 13. Cherín	Olivar	2.260,00
			Monte Bajo	1.080,00
9	José Martín Cano	C/ Placetilla. Cherín	Monte Bajo	860,00
10	José María Ruiz Ruiz	C/ Iglesia. Cherín	Olivar	2.980,00
			Monte Bajo	2.400,00
11	Antonio Muñoz Ibáñez	C/ Del Río. Cherín	Almendros	2.620,00

EXPROPIACIONES TERMINO DE DARRICAL

Núm. Parcela Propiedad	Domicilio	Naturaleza	Superficie Afectada (m ²)
12	José Alvarez	Ugíjar	Monte Bajo 1.750,00
13	Andrés Rivera Martínez	Avda. de Andalucía, 18. Málaga	Monte Bajo 2.100,00 Olivar 7.300,00

EXPROPIACIONES TERMINO DE ALCOLEA

Núm. Parcela Propiedad	Domicilio	Naturaleza	Superficie Afectada (m ²)
14	Francisco Fernández	Alcolea	Monte Bajo 2.050,00
15	Gabriel Moya	Alcolea	Olivar 13.780,00
16	Daniel	Alcolea	Olivar 1.280,00
17	Cortijo Los Hoyuelos	Alcolea	Olivar 2.950,00
18	José Restor	C/ Real. Alcolea	Olivar 1.100,00
19	Francisco Pérez Briones	Aguadulce	Monte Bajo 8.300,00 Olivar 19.800,00
20*	Angel Crispín	Alcolea	Olivar 260,00
21	Diego Mellado	Alcolea	Olivar 2.050,00
22	Juan Martín Calafá	La Cañada	Monte Bajo 1.880,00
23	José Rivas	Alcolea	Almendros 4.550,00

Almería, 16 de diciembre de 1994.- El Delegado,
Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de la obra que se cita. (2-SE-273).

Obra: 2-SE-273. «Acondicionamiento de la C-339 de Montepalacios a Morón de la Frontera. P.K. 43,761 al 62,250».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Aráhal, en el Ayuntamiento de Paradas y en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, según las horas y días señalados en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994.- El Delegado,
Manuel Vieira Díaz.

RELACION QUE SE CITA

FINCA	PROPIETARIO	TERRENO	SUPERFICIE M2
TERMINO MUNICIPAL DE MORON DE LA FRONTERA			
DIA 10 DE ENERO DE 1.995 A LAS 9'30 HORAS			
10	Cristobal Suarez Suarez	OLIVAR	472
	C/ Pizarro, 27- Morón de la Frontera		
11	Juan M. y Mercedes Reina Palomo	OLIVAR	1.080
	C/ San Sebastian, 21 y 34- Morón-		
12	Francisco García Alvarez	OLIVAR	460
	C/ Jerez Baja, 44 -Morón de la Ftra.-		
13	Joaquín Buendía Peña	OLIVAR	2.670
	República Argentina, 32- Sevilla-	LABOR	1.490
14	Mª Carmen Montoro Espinosa	LABOR	360
	C/ Satumas, 14-99 C- Sevilla-		
DIA 10 DE ENERO DE 1.995 A LAS 10'30 HORAS			
15	José Espinosa Tineo	OLIVAR	250
	C/ Utrera, 62- Morón de la Frontera		
16	José Fernández Jaramillo	LABOR	2.285
	C/ Canovas del Castillo, 9 -Morón-		
17	Francisco Valle Castro	OLIVAR	2.940
	C/ Puerta de Sevilla, 33 -Morón-		
18	Josefina García García	OLIVAR	330
	C/ Cardenal Sanz y Fores, 4-39 C-Sevilla-		
19	Francisco Pérez Camacho	OLIVAR	1.705
	C/ San Sebastian, 25- Morón Ftra.-		
DIA 10 DE ENERO DE 1.995 A LAS 11'30 HORAS			
20	José Palma Mulero	LABOR	1.432
	C/ Reyes Benítez, 78-Morón Ftra.-		
21	Francisco Gil Mateo	OLIVAR	137
	C/ Queipo de Llano, 62		
22	Mercedes Medina Morato	OLIVAR	300
	C/ Jerez Baja, 30 -Morón Ftra.-		
23	Andrés Muñoz Ramos	OLIVAR	1.675
	C/ Rinconada, 3 -Morón Ftra.-		
24	María Dolores Alcalá Gil	LABOR	1.909
	C/ San Vicente, 36- Sevilla -		
DIA 10 DE ENERO DE 1.995 A LAS 12'30 HORAS			
25	Juan Pérez Pinto y Valeriano de Miguel Rodrigo	LABOR (urbanizable)	1.601
	C/ Queipo de Llano s/n -Morón Ftra.-		
26	María Luisa Camacho Camacho	LABOR (urbanizable)	10.540
	Blas Infante Edif. Urbis- Sevilla-		
27	Francisco Muñoz Escudero y Hnos.	LABOR (urbanizable)	4.140
	C/ Hidalgo, 20 -Morón Ftra.-		
TERMINO MUNICIPAL DE PARADAS			
DIA 11 DE ENERO DE 1.995 A LAS 10'00 HORAS			
1	Alfonso Carrillo Ruiz-Martínez y Hnos.	LABOR	3.180
	Avda. República Argentina, 16 -Sevilla-		
2	Antonio del Río Ruiz-Martínez	LABOR	12.090

3	Avda. de Portugal, 19-Sevilla- Carlos Aguilar Aramayo	OLIVAR	2.870
	Finca La Mocheta -Paradas-	LABOR	1.978
4	José A. Angulo Molina	MONTE	400
	C/ Sagasta, 32- Morón Ftra.-		
5	Francisco de la Puerta García	LABOR	364
	Avda. Ramón y Cajal, 1- Sevilla -		
6	Manuel Barrera Bascón	LABOR	700
	C/ Granados, 32 - Paradas-		

TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL
DÍA 11 DE ENERO DE 1.995 A LAS 12'00 HORAS

7	Miguel Herrera Barrera	VINA	2.466
	C/ Baños, 44 - Sevilla -		
8	J. Joaquín Alvarez de Perea Anaya y Juan del Peso Fernández	OLIVAR	720
	C/ Asunción, 78-42 Sevilla-		
9	Antonio Suarez Ramirez	OLIVAR	2.488
	C/ Magnolia, 14 - Morón Ftra.-		

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de la obra que se cita. (2-SE-269).

Obra: 2-SE-269. «Acondicionamiento de la carretera de Santa Olalla de Cala a El Real de la Jara».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala y en el Ayuntamiento de El Real de la Jara, según las horas y días señalados, en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RELACION QUE SE CITA

FINCA PROPIETARIO TERRENO SUPERFIC. M2

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA OLALLA DE CALA
DÍA 17 DE ENERO DE 1.995 A LAS 10'30 HORAS

1	Remigio Diaz Marquez	ENCINAR	1.980
	Santa Olalla de Cala		
2	Remigio Diaz Marquez	ENCINAR	4.750
	Santa Olalla de Cala		
3	Extracciones Touriño	ENCINAR	3.060
	Santa Olalla de Cala		
4	Extracciones Touriño	ENCINAR	1.790
	Santa Olalla de Cala		
5	Jose Pedro Romero González	ENCINAR	730
	C/ Constitución, 24 -Monesterio-Badajoz-		
6	Extracciones Touriño	ENCINAR	230
	Santa Olalla de Cala		

7	Manuel y José Pedro Romero González	ENCINAR	1.660
	C/ Constitución, 24- Monesterio- Badajoz-		

DÍA 17 DE ENERO DE 1.995 A LAS 11'30 HORAS

8	Felix Gamez Morato	ENCINAR	4.600
	C/ Juan Ramón Jimenez, 2 -Santa Olalla-		
9	Primitivo Cerero Romero	ENCINAR	60
	C/ Marina Española, 5 -Santa Olalla-		
10	Primitivo Cerero Romero	ENCINAR	1.950
	C/ Marina Española, 5 - Santa Olalla-		
11	Luis Muñoz Pelayo	ENCINAR	1.350
	Santa Olalla de Cala		
12	Maria Florá Cantero Carbajo	CANTERA	360
	C/ Zurbarán, 28 -Santa Olalla-	ENCINAR	22.990
13	Murimar, S.A.	ENCINAR	500
	Santa Olalla de Cala		
14	Mercedes Marquez Vázquez	ENCINAR	9.020
	C/ Sebastian Elcano, 26-29 A- Sevilla -		

TERMINO MUNICIPAL DE EL REAL DE LA JARA
DÍA 18 DE ENERO DE 1.995 A LAS 10'30 HORAS

1	Pedro Santiago Martínez	ENCINAR	2.740
	El Real de la Jara		
2	Mercedes Marquez Vázquez	ENCINAR	7.100
	C/ Sebastian Elcano, 26-29 A - Sevilla -		
3	Hros. de Leovigildo Romero Robles	ENCINAR	1.330
	N.R. San Estanislao, Bq-A-1-29 - Sevilla -		
4	Angeles Dominguez Vázquez	PASTOS	1.480
	C/ Rafael Calvo, 9-29 A- Sevilla -		
5	Angeles Dominguez Vázquez	PASTOS	1.910
	C/ Rafael Calvo, 9-29-A- Sevilla-		
6	Benito Mateo Nevado	ENCINAR	1.550
	C/ Espinosa y Carcel, 59 -Sevilla -		
7	Isabel Muriel Colorado	IMPRODUCTIVO	740
	El Real de la Jara		

DÍA 18 DE ENERO DE 1.995 A LAS 11'30 HORAS

8	Manuel Bellido Martín	ALCORNOCAL	450
	El Real de la Jara		
9	Guillermo Cordon Villalba	PASTOS	230
	Avda. 28 de Febrero, 13 - El Real de la Jara-		
10	José Cordon Villalba	ENCINAR	270
	Plaza de España, 5 - El Real de la Jara-		
11	Mercedes Márquez Vázquez	ENCINAR	270
	C/ Sebastian Elcano, 26-29 A- Sevilla -		
12	Mercedes Márquez Vázquez	PASTOS	670
	C/ Sebastian Elcano, 26-29-A - Sevilla -		
13	Angeles Dominguez Vázquez	PASTOS	260
	C/ Rafael Calvo, 9-29-A - Sevilla -		
14	Rafael Díaz Márquez	ENCINAR	120
	El Real de la Jara		

DÍA 18 DE ENERO DE 1.995 A LAS 12'30 HORAS

15	Guillermo Cordon Villalba	ENCINAR	390
	Avda. 28 de Febrero, 13- El Real de la Jara-		
16	Ayuntamiento	CAMPO FUTBOL	40
	El Real de la Jara		
17	Carmen Jara Márquez	PASTOS	50
	El Real de la Jara		
18	Rosario Garzón Delgado	LABOR SECANO	110
	C/ José Rayan, 60-8q.3-10K - Camas -		
19	José Antonio Villalba Cortés	LABOR SECANO	160
	El Real de la Jara		
20	Angeles Dominguez Vázquez	ENCINAR	1.580
	C/ Rafael Calvo, 9-29 A- Sevilla -		

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública expediente de expropiación forzosa. (JA-2-MA-193).

Expediente: JA-2-MA-193. Circunvalación Norte de Antequera.

Término municipal: Antequera. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7 - Edificio de Obras Públicas), 29016 Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de

la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Superficie m ²	Cultivo
1	Francisco Morales Ordóñez Consuelo, 12. Antequera	234	24	2.082	Olivar
2	Margarita Ramos Reina Alcalá, 9. Antequera	234	23		Cereal seco
3	Manuel Olmedo Rodríguez Bda. Fuente Piojo. Antequera	234	22	515	Olivar
4	Manuel Olmedo Rodríguez Bda. Fuente Piojo. Antequera	234	21	3.419	Cereal seco
5	Francisco Torres Sánchez Domicilio desconocido	234	20	3.821	« «
6	M.º Rosario Moreno Peláez Enrique de León, 5. Antequera	234	19	1.874	« «
7	Francisca Moreno Fernández Camino de la Quinta. Antequera	234	18	1.846	« «
8	Juan García Vilches Domicilio desconocido	234	17	1.785	« «
9	José Olmedo Valencia Caserío Orive. Antequera	234	16	2.247	« «
10	Carmen García Trillo Carreteros, 27. Antequera	234	15	7.718	« «
11	Ana María Gálvez Carrillo Infante, 36, 1.º B. Antequera	234	10	134	« «
12	Antonio Tortosa Pérez Cortijo de la Chacona. Antequera	234	14	2.423	« «
13	M.º Jesús Gómez Arroyo Blázquez y otros Madrid	234	09	3.675	Erial
14	M.º Jesús Gómez Arroyo Blázquez y otros Madrid	234	08	3.125 180 180	Erial Taller Vivienda
15	RENFE Strachan, 2 y 4. Málaga	12.939	02	4.957	Sistema Gral. Comunicación
16	María Parejo Campos Avda. Estación, 9. Antequera	12.927	02	550 142	Parcela Vivienda
17	Antonio Luque García Avda. Estación, 6. Antequera	14.916	14	290 132	Parcela Vivienda
18	José García Berdoy García Sarmiento, 2. Antequera	14.916	02	5.763	Urbano (Und. de ejecución)
19	Juan Jiménez Lopera Camino de la Campsa, 19.	14.916	12	772	« «
20	SENPA - Ministerio de Agricultura Avda. Aurora, 47. Málaga	14.916	01	2.010 355 160 64	Suelo indust. Silo Casa Báscula
21	Ayuntamiento de Antequera Infante D. Fernando, 140	15.917	01	1.643 94	Urbano (U.E.) Nave
22	Compañía Logística Hidrocarburos Orfila, 4. Málaga	15.917	01	764	Urbano (U.E.)
23	Valdealanes, S.A. Ramón y Cajal, 30. Antequera	15.917	02	1.379 174 812 130	S. urbanizable Cesión Viales Casa Naves-Trujal
24	Félix Beñejes Pertñez y otros San Marcos, 2, 3.º C	20.911	03	12.426	S. urbanizable
25	Félix Bullejo Martínez Domicilio desconocido	232	04	5.645	Regadío
26	María Sáenz Conejo Mirabal, 1. Antequera	232	20	893	Olivar
27	José Acedo Carmona Domicilio desconocido	232	19	2.697	Regadío
28	Francisco Paradas García Barbacana, 3. Antequera	232	18	2.411	«
29	Miguel García López Toril, 16, 3.º B. Antequera	232	17	15.344	Olivar

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Superficie m ²	Cultivo
30	Francisco Alamilla González-Fresca, 3, 1.º Antequera	232	16	2.016	Regadío
31	Francisco Alamilla González-Fresca, 3, 1.º Antequera	232	15	394	«
32	Miguel García López-Toril, 16, 3.º B. Antequera	232	16	6.737	«
33	Miguel García López-Toril, 16, 3.º B. Antequera	232	27	1.435	«
34	Cdad. Pro. Polígono Industrial Antequera			342	Zona verde
35	Cotexsa Polígono Industrial. Antequera			39	« «
36	Antequera Motor, S.L. Polígono Industrial. Antequera			104	Aparcamiento
37	Rest. Hnos. Lozano Polígono Industrial. Antequera			135	«
38	Diputación Provincial de Málaga Plaza de la Marina, s/n			147	Zona verde
39	Cotexsa Polígono Industrial. Antequera			110	Aparcamiento
40	Pedro Cuevas Arco y otros Polígono Industrial. Antequera			28	Zona verde
41	Cotexsa Polígono Industrial. Antequera			329	« «
42	Joaquín Jiménez Hidalgo Polígono Industrial. Antequera			112	« «
43	Persond Polígono Industrial. Antequera			708	« «
44	Dolmenplast Polígono Industrial. Antequera			35	Aparcamiento
45	Poliéster Málaga, S.A. Polígono Industrial. Antequera			98	Zona verde
46	Román Motor, S.L. Polígono Industrial. Antequera			296	Aparcamiento
47	Comunidad de Propietarios Polígono Industrial. Antequera			587	Zona verde
48	Azucarera Polígono Industrial. Antequera			2.070	Solar ind.
49	Desconocido			206	Naves
50	Desconocido	224	43	540	Solar indust.
51	Restaurante El Romeral Ctra. Sevilla-Granada Km. 3. Antequera			1.325	Cereal seco
52	Desconocido			115	Terraza
53	Taller El Romeral Ctra. Sevilla Km. 2. Antequera			736	Cereal seco
				352	Aparcamiento

Málaga, 14 de diciembre de 1994.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el plazo para el pago de la deuda resultante en el expediente de valoración de daños y perjuicios derivado de la Resolución del contrato de obras suscrito con la empresa Retec, SA. (CC 0286/88).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar plazo para el pago de daños y perjuicios y resolución de valoración de daños y perjuicios que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Instruido Expediente de Valoración de daños y perjuicios derivados de la Resolución del Contrato suscrito entre

este Servicio Andaluz de Salud y la Firma Retec SA, correspondiente a la CC 0286/88 para la Ejecución de las Obras de Remodelación de Urgencias y Accesos en el Hospital Clínico de Málaga, procedemos a notificarle por un plazo de 10 días la Resolución recaída en el Expediente, indicándole que el plazo para el pago de su deuda será el siguiente:

Hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, según que la notificación se produzca entre los días 1 y 15 ó 16 y último del mes anterior.

Asimismo le significo que la falta de pago de su deuda en los plazos indicados dará lugar a la iniciación del procedimiento de recaudación en vía de apremio.

A S U N T O

Valoración de daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato suscrito entre el Director Gerente

del S.A.S. y la firma Retec, S.A. correspondiente a la C.C. 286/88 para las Obras de Remodelación de Urgencias y Accesos en el Hospital Clínico de Málaga.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de junio de 1989, se formalizó el contrato administrativo correspondiente a la C.C. 286/88 para las Obras de Remodelación de Urgencias y Accesos en el Hospital Clínico de Málaga, por un importe de 130.230.510 ptas. y entre las partes referenciadas en el Asunto de esta Resolución.

Segundo. Con fecha 19 de mayo de 1993, este mismo Organismo de Contratación dictó Resolución, por la que se acordaba resolver el contrato citado.

Asimismo, en esta Resolución se ordenaba la valoración y fijación de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, derivados del incumplimiento por parte del contratista, atendiendo, tanto al retraso que implicará a la inversión proyectada, como a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionara dicho incumplimiento.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 1994, se autoriza por el Director Gerente del S.A.S. la iniciación del expediente para la valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la resolución por incumplimiento por parte de la firma Retec, S.A., del contrato suscrito para la realización de las Obras de Remodelación de Urgencias y Accesos en el Hospital Clínico de Málaga.

Cuarto. Cumplidos los trámites legales preceptivos, en cuanto a la instrucción del expediente de daños y perjuicios, y abierto el trámite de audiencia al interesado, mediante notificación expresa con acuse de recibo, la cual fue devuelta por los Servicios de Correos, se procede a la publicación de la referida notificación en el BOJA núm. 50 de 15 de abril de 1994 y a la exposición pública de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga.

Quinto. Expirado el plazo de alegaciones sin que se hayan producido éstas por parte del contratista, ha de darse por evacuado el trámite de audiencia al interesado.

Sexto. Con fecha 31 de mayo de 1994 la Asesoría Jurídica Central emite informe preceptivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que este Organismo de Contratación es el competente para dictar esta resolución de conformidad con lo establecido en el art. 160 del R.G.C.E. y la Cláusula 66 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, y en virtud de las competencias que se me delegan la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que el art. 53 de la L.C.E. y 160 del R.G.C.E. establecen que, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, circunstancia que queda acreditada en el expediente de resolución, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Vistos: Cuantos antecedentes figuran en el expediente instruido al efecto y cumplidos los trámites establecidos por la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General de Contratación del Estado, así como por el

Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVO

Primero. Ordenar al contratista a indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato, ascendiendo la valoración de estos daños y perjuicios a trescientas setenta y ocho mil ciento veintitrés pesetas (378.123 ptas.).

Segundo. El contratista deberá ingresar la cantidad citada en la Cuenta Restringida de ingresos de los Servicios Centrales del S.A.S., cuyo número es el siguiente: 006-281-78075-4.

Contra la presente resolución, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley de Contratos del Estado y art. 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 5 del RD 896/91 ha resuelto:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de dieciséis plazas de funcionarios, Educadores, de conformidad con las Bases aprobadas en sesión plenaria de fecha 21 de octubre de 1994, y que se adjuntan como Anexo.

Segundo: Designar como miembros del Tribunal Seleccionador (categoría segunda art. 33.1 RD 236/88) para dichas pruebas a las personas que a continuación se relacionan:

Presidente: D. Francisco Linares Martín, Diputado-Delegado del Área de Servicios Generales como titular y D.º Pilar Gúalda Vargas, Diputada-Delegada del Área de Acción Social como suplente.

Vocales: 1. En representación de la Junta de Andalucía, D. Ignacio Villaescusa Cantera como titular y D. Eduardo Fernández Guerrero como suplente.

2. En representación de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, D. Miguel A. López Martín como titular y D. Emilio Tristán Albarral como suplente.

3. En representación del profesorado, D. Emilio Sánchez Santabárbara como titular y D. Joaquín Arrebola Jiménez como suplente.

4. En representación de la Junta de Personal, D. Emilio Ruiz Fernández como titular y D. Antonio Miranda Pinilla como suplente.

Secretario: D.º Rosario Rueda Castro como titular y D.º Angeles Vilches Ferrón como suplente.

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de lo que yo, como Secretario General, certifico.

Granada, 2 de noviembre de 1994

ANEXO

CONCURSO-OPOSICION LIBRE

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1994 ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de dieciséis plazas de funcionarios, Educadores, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994.

BASES

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dieciséis plazas de Educadores, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1994, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios y dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por Ley 23/88 de 28 de julio, la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y las bases de la presente convocatoria.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Profesorado de E.G.B., Licenciado en Psicología o Licenciado en Pedagogía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, sita en Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo «La Caleta», 1.º Planta, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo, que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 2.500 ptas. que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo «La Caleta» o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

3.6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la Fase de Concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo público competente previa exhibición del original.

3.8. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Como titular el Diputado Provincial designado por la Presidencia y como suplente el Diputado Provincial designado también por la Presidencia de esta Corporación.

Vocales: 1. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

2. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Excma. Diputación Provincial de Granada en representación de ésta.

3. Un miembro titular y otro suplente en representación del Profesorado.

4. Un miembro titular y otro suplente en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

5.2. Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.º de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Complejo Administrativo La Caléta), el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.º de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «CH», de conformidad con el sorteo público celebrado el día 30 de junio de 1994 previo anuncio publicado en el BOE núm. 149 de fecha 23 de junio de 1994.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

6.10. Valoración de Méritos. Fase de Concurso.

Méritos Profesionales.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Méritos específicos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Granada en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,15 puntos.

Los méritos valorados como específicos en este apartado no pueden ser objeto de nueva valoración en el apartado de méritos profesionales en Administración Pública.

Aplicación del Concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso para una puntuación máxima de 30 puntos en la fase de oposición será la siguiente:

Méritos profesionales: 3 puntos.
Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.
Méritos específicos: 6 puntos.

Para puntuaciones inferiores a 30 puntos otorgadas en la fase de oposición, se disminuirá proporcionalmente el número de puntos otorgados en la fase de concurso.

6.11. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias incluidas en el Bloque II, uno del grupo 1 y otro del grupo 2, establecidas en el Anexo I, siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación en cuyo caso será leído por el tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un período máximo de hora y media y consistirá en la resolución de un supuesto práctico fijado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias incluidas en el Bloque I del Anexo I, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.12. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base Final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Bloque II

Grupo 1

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Referencia Constitucional. Competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales. Visión general.

Tema 2. El sistema público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo.

Tema 3. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo. El Plan Andaluz de Servicios Sociales.

Tema 4. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias. Organización de los Servicios Sociales en la Diputación Provincial de Granada.

Tema 5. Regulación legal de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Tema 6. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones. Servicios. Los Centros de Servicios Sociales. El Plan Provincial de Servicios Sociales Comunitarios. El papel de los municipios en el plan provincial. Articulación Organizativa de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 7. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto. Funciones. Tipología.

Tema 8. La participación ciudadana en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos y características. Legislación española en materia de participación ciudadana. Constitución, Estatutos de Autonomía, Leyes de Servicios Sociales. Consejos sectoriales. Iniciativa popular. Experiencias de participación ciudadana en la Provincia.

Tema 9. La Política Social Europea en el marco del tratado de Maastrich. La Política Social en el Programa de Convergencia Europea.

Tema 10. Programación, planificación, gestión y evaluación en Servicios Sociales. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Indicadores y medidas de calidad en Servicios Sociales.

Tema 11. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 12. Las necesidades Sociales en la provincia de Granada. Análisis y abordaje.

Tema 13. El Programa de información y orientación. Objetivos, características y funciones. Procedimientos técnico-administrativos. Evaluación del Programa. Evaluación de la implantación y puesta en marcha del Programa en la provincia. La Guía de recursos sociales de la provincia de Granada.

Tema 14. El Programa provincial de ayuda a domicilio. Definición. Objetivos. Funciones y características. Modelos de gestión. Ayudas técnicas. El proyecto de fomento de la participación, el voluntariado y la autoayuda. La eliminación de Barreras y el acceso al entorno.

Tema 15. El acceso a la prestación de ayuda a domicilio: Procedimientos técnico-administrativos. Baremos de acceso. Características y funciones. Instrumentos técnicos para la normalización y homologación del Programa en la Provincia. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa. Eficacia, eficiencia y calidad.

Tema 16. El Programa provincial de intervención comunitaria con la infancia: Las intervenciones integrales con la infancia. Definición. Objetivos. Funciones y características. Intervenciones individuales y familiares. Intervenciones sociales, psicológicas y educativas. Las ayudas económicas familiares. Procedimientos técnico-administrativos del programa para el acceso de los usuarios a las intervenciones individuales y familiares. Los instrumentos técnicos del Programa provincial de intervención comunitaria con la infancia: Ficha técnica de valoración de necesidades. Informe de necesidad y baremos de acceso a las intervenciones. Proyectos de intervención.

Tema 17. Actividades preventivas y asistenciales en el Programa provincial de intervención comunitaria con la infancia: Protocolos de coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios, Servicios sociales especializados y otros sistemas de protección social para la intervención comunitaria con la infancia. Otros recursos para la intervención comunitaria con la infancia: Guarderías, escuelas infantiles, escuelas de padres, madres, ludotecas, etc. La evaluación del Programa provincial de intervención comunitaria con la infancia.

Tema 18. El Programa provincial de emergencia social. Concepto y objetivos. Procedimientos técnico-administrativos. Las intervenciones técnicas y económicas en el Programa. Evaluación del Programa.

Tema 19. El Programa de informatización de los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Granada: Objetivos, implantación y desarrollo. La informática y los Servicios Sociales. La aplicación informática para la gestión integral de los Servicios Sociales de la Diputación de Granada. (GRASS).

Tema 20. La evaluación en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 21. Los programas de integración e inserción social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 22. La prevención en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 23. La coordinación interinstitucional en las políticas de bienestar social. Objetivos. Fórmulas organizativas que facilitan la coordinación interinstitucional. Los protocolos de coordinación de la Diputación Provincial de Granada con otros recursos de protección social.

Tema 24. Metodología de la intervención social. Métodos y técnicas de intervención social.

Tema 25. La calidad total en los Servicios Sociales. El papel de los usuarios en la intervención social.

Tema 26. La investigación en la intervención social. Conceptos. Técnicas y métodos.

Grupo 2

Tema 1. El rol del educador social en los Servicios Sociales Comunitarios y en los programas normalizados de la Diputación de Granada. Perfil profesional. Ámbitos de intervención. El papel del educador social en el equipo interdisciplinar.

Tema 2. Modelos de intervención social. Modelo asistencial. Modelo tecnocrático. Modelo de competencia social. Modelo sistémico.

Tema 3. El diagnóstico socioeducativo. El proyecto de intervención socioeducativo. Concepto. Estructura del mis-

mo. Fases para su elaboración. Desarrollo e implementación del proyecto. Criterios de evaluación.

Tema 4. Psicopedagogía del aprendizaje. El aprendizaje social. Modelos cognitivo y conductual.

Tema 5. La intervención social y educativa en la familia en riesgo social en la provincia de Granada. Modelos de intervención. Metodologías. Evaluación de las intervenciones.

Tema 6. La intervención psicoeducativa con la infancia en la provincia de Granada. La detección de necesidades. Indicadores de evaluación. Prevención primaria y secundaria en la infancia. Niveles de intervención psicoeducativa. La coordinación con otros recursos en la intervención con la infancia para el desarrollo de intervenciones educativas. Evaluación de las intervenciones.

Tema 7. La intervención socioeducativa para la promoción de la participación comunitaria. Abordaje en la provincia de Granada. Objetivos. Metodología. Intervenciones.

Tema 8. La función del educador en la ayuda a domicilio en la provincia de Granada. Objetivos. Funciones. Las tareas educativas. La complementariedad en las intervenciones educativas.

Tema 9. La escuela activa de padres/madres como proyecto y estrategia de prevención en la provincia de Granada. Organización y funcionamiento. Evaluación. Modelos de intervención.

Tema 10. La entrevista en el diagnóstico y en la intervención socioeducativa. Técnicas y metodología.

Tema 11. La intervención socioeducativa con personas mayores. Problemática en la provincia de Granada. Objetivos. Metodología de intervención. Evaluación.

Tema 12. La prevención y la reinserción en personas con conductas adictivas. La intervención comunitaria del educador en problemas de drogas y alcohol en la provincia de Granada. Técnicas y metodología de intervención.

Tema 13. Los problemas de la juventud y su abordaje socio-educativo en la provincia de Granada.

Tema 14. Los grupos y su estructura. El trabajo en grupos. Técnicas de trabajo con grupos. Metodología de la intervención. Evaluación del trabajo en grupos.

Tema 15. La intervención socioeducativa con minorías étnicas en la provincia de Granada y en Andalucía. Problemática. Objetivos y metodología de intervención. Evaluación de las intervenciones.

Tema 16. La intervención socioeducativa en personas con minusvalía en la provincia de Granada. Problemática y abordaje.

Tema 17. La problemática de la mujer y su abordaje socioeducativo en la provincia de Granada. La intervención comunitaria del educador social en la promoción de la igualdad de la mujer.

Tema 18. La intervención educativa para el fomento de la autonomía personal. El voluntario y su papel como agente de apoyo social.

Tema 19. La intervención socioeducativa con marginados sin hogar. Problemática. Objetivos de la intervención. Metodología.

Tema 20. El sistema educativo y su influencia en el fomento de la igualdad de oportunidades. La LOGSE. El sistema educativo y su complementariedad con los servicios sociales. Sistema de coordinación en Andalucía y en la provincia de Granada.

Tema 21. La educación para la salud. Metodología de la intervención. La complementariedad de la educación para la salud y los servicios sociales. Sistemas de coordinación en la provincia de Granada.

Tema 22. La formación como elemento clave para el acceso al empleo. Acciones socioeducativas que fomenten el acceso a la formación y al empleo. Abordaje en la provincia de Granada.

Ver Anexo II en página 13.550 del BOJA núm. 199 de 16.12.94

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 3537/94).

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 114, en relación con el 128, del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública, por plazo de un mes, la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lucena, referida a la elevación en una planta de altura de edificación en Plaza Alta y Baja, entre los números 40 y 48, que ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 3 de noviembre.

Lucena, 21 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANUNCIO. (PP. 3596/94).

D. Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 1994, la Modificación Puntual Núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Almonte, se somete a información pública durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Almonte, 25 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 3597/94).

D. Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 9 de noviembre de 1994, la Modificación Puntual Núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Almonte, se somete a información pública durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Almonte, 25 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 3761/94).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1994, el

Estudio de Detalle de la Cuesta Vistas números 30, 32 y 34 del PGOU de Puente Genil (Córdoba), se expone al público en la oficina municipal de Obras y Urbanismo en horario de oficina a efectos de examen del expediente de alegaciones escritas, por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA y en uno de los diarios de mayor circulación, y ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Puente-Genil, 27 de diciembre de 1994.- El Alcalde, Joaquín Cortés García.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de un puesto de trabajo de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- Grupo: D
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Escala Ejecutiva: Guardia

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo D y demás retribuciones complementarias que la Corporación acuerde.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la celebración de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de treinta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.
- d) Tener la talla mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y de 1,70 los aspirantes masculinos.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la instancia en la que manifiestan reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberá acompañarse asimismo fotocopia debidamente compulsada del D.N.I.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor de lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación y suplente.
- Vocales:
 1. Uno designado por la Junta de Andalucía y su suplente.
 2. Concejales Presidente de la Unidad de Gobernación y suplente.
 3. Un concejal representante del grupo mayoritario de la oposición y/o suplente.
 4. El sargento jefe de la Policía Local y suplente.
 5. Un miembro de la Junta o Delegado de Personal con igual o superior titulación y suplente.
 6. El Presidente de la Unidad de Hacienda y Personal.
- Secretario: El de la Corporación y suplente

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplente respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

En todo caso, será indispensable la asistencia del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan.

A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituya de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica a éste en la categoría cuarta, a tenor de lo establecido en el R.D. 236/1.988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. EJERCICIOS.

-Exclusiones Médicas- Previamente a la realización de los ejercicios se comprobará por el Tribunal que ninguno de los aspirantes está incluido en ninguna de las exclusiones médicas, que figuran como anexo a estas Bases, para ellos los interesados aportarán certificado médico.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

-Primer ejercicio- Aptitud Física: Se acredita mediante la realización de pruebas que se especifican en el Anexo A de las presentes Bases. Y se calificarán de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

-Segundo Ejercicio- Teórico: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas a dos temas de los incluidos en el Anexo B. A tales efectos se extraerán al azar dos bolas correspondientes a dos temas. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en presencia del Tribunal en sesión pública.

-Tercer ejercicio- Práctico: Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, en relación con las funciones a desarrollar por un Guardia de Policía Local. El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de hora y media. Para este ejercicio el aspirante podrá utilizar cuenta bibliografía desee, pero no formularios o supuestos prácticos. Este se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

7. ORDEN DE ACTUACION Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, se anunciará en el B.O.P., con una antelación mínima de quince días naturales. No será obligatoria la publicación de los anuncios de los restantes ejercicios en el B.O.P., sino que se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8. DESARROLLO DE LA OPOSICION Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

La calificación de los ejercicios se hará desde 0 hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevarán, con el acta de la sesión, propuesta de nombramiento a aquel aspirante que hubiere superado todos los ejercicios de la oposición.

La propuesta de nombramiento tendrá carácter vinculante y, en ningún caso podrá aprobarse, ni declararse que han superado las pruebas selectivas un mínimo de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir los requisitos que se especifican en la Base 3ª.

Tales documentos serán:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia debidamente compulsada del título del Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato.
- Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

Los anteriores extremos podrán ser acreditados mediante certificación expedida por quien tenga facultades para ello.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el desempeño de las funciones de Guardia de la Policía Local. Este certificado deberá ser expedido por los servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y organismo correspondiente a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exceptuados de la obligación anterior, debiendo presentar, únicamente, certificado de la Administración de que dependen, acreditando su condición y demás circunstancias constan en su expediente personal. La excepción no se referirá a los documentos exigidos en los apartados c) y e).

Si en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de las listas de aprobados, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentare la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía-Presidencia al nombramiento de funcionario en prácticas, durante el período que dure el curso selectivo de Formación y Prácticas, quienes, durante dicho período percibirán las retribuciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente. En caso de no presentarse a la realización de las prácticas en el plazo que se fije por la Alcaldía, y que nunca podrá ser inferior a quince días, se le considerará decaído en su derecho.

12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

Para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al correspondiente curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuela de Policía homologada de cualquier Corporación Local, que remitirá un informe sobre las actitudes del aspirante, para su valoración en la resolución de nombramiento definitivo. La no obtención de dicho informe favorable impedirá el nombramiento definitivo como Guardia de Policía Local del aspirante seleccionado, decayendo todos sus derechos.

El curso selectivo podrá ser sustituido por un período de prácticas de tres meses de duración en el mismo puesto de trabajo para el que ha sido seleccionado, caso de ser imposible la realización del citado curso por cualquier motivo.

Estará exceptuado de la realización tanto del curso selectivo como del período en prácticas, el aspirante seleccionado que teniendo la condición de funcionario público hubiese superado con anterioridad el citado curso, o bien haya desempeñado el puesto de trabajo de Guardia de Policía Local u otro de graduación superior, con carácter de propiedad, durante un período de tiempo de al menos tres meses comprendidos dentro de los cinco años anteriores la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichos extremos habrán de ser acreditados documentalmente en todo caso.

El curso selectivo, o en su caso la fase de prácticas, se valorará con apto o no apto.

13. CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, caso de haber obtenido la calificación de apto en el curso selectivo o en la fase de prácticas.

La propuesta de superación de la fase de prácticas, será elevada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento por el Sr. Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Baza.

14. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Elevada al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta final de nombramiento según la puntuación total obtenida, conferirá el nombramiento definitivo de funcionario en propiedad, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación. Los que no tomasen en el tiempo oportuno posesión de su cargo, a salvo de los casos de fuerza mayor, decaerán en sus derechos con la pérdida del nombramiento conferido.

15. IMPUGNACIONES O INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se derivan, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y en los casos previstos en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para resolver cuantos incidentes se presenten que no están previstos en las presentes bases.

El Alcalde-Presidente será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se interpongan hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de la actuación de este.

16. LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente que afecte a la convocatoria, y en especial el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por el R.D. 2.223/1.984 de diciembre y R.D. 896/1.991 de 7 de junio. La Ley 1/1.989 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, y Decreto 86/94, que regulan la Selección, Formación y Movilidad de la Policía Local en Andalucía, y la Orden de 29 de Enero de 1.993, por las que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

PROGRAMA: de la oposición para el ingreso en la subescala de servicios especiales de la Escala de Administración Especial, Clase Policía Local, denominación: Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Baza.

Las pruebas de aptitudes físicas, son tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de Apto o no Apto,

siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas, tal como se establece en el Decreto 196/92 y la Orden de 29 de Enero de 1.993 (B.O.J.A. núm. 13 del 6 de Febrero de 1.993).

ANEXO A

PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

OBLIGATORIAS:

-FUERZA FLEXORA-

a). Hombres.- Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas: Dos intentos, los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b). Mujeres.- El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella: Dos intentos, los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita, anteriormente un mínimo de 40 segundos.

-SALTO VERTICAL-

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza que alcanza en esta posición. Separado 20 Cmts de pared vertical, salta tanto como pueda y marca como pueda con los dedos, el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto: Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 Cmts, los hombres y 40 Cmts las mujeres.

-SALTO LONGITUDINAL-

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo: Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones, y 3,80 metros las mujeres.

-SALTO DE ALTURA-

1,30 metros los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo: Dos intentos.

-CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)-

El aspirante se coloca en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos: Dos intentos. Marcas mínimas: 8,50 hombres y 9,50 mujeres.

-CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS-

El aspirante se coloca en la pista en el lugar indicado: Dos intentos. Marcas mínimas: 8:00 minutos hombres y 9 minutos para mujeres.

ANEXO B

PROGRAMA-TENAS:

1. La Constitución española de 1.978, estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El defensor del pueblo.
2. La Corona, funciones constitucionales Rey, sucesión regencia, El referendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El consejo general del Poder Judicial.
3. Tipología de los Entes Públicos: la Administración Central, autónoma Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma andaluza.
6. El Parlamento de Andalucía. El presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los Actos Administrativos, concepto y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los Recursos Administrativos, concepto y clases. Recurso Contencioso-Administrativo.
11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
12. La administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios, competencias delegadas.
15. La Función Pública Local: Concepto, Clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
16. Actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía.
17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación, normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieran preocupaciones especiales.
18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol.
19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
20. La sociedad de masas. Características.
21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio: Centros y establecimientos de interés policial.

EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. TALLA:

Estatura mínima: 1.70 metros hombres, 1.65 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 por ciento del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

P.I. = (Talla en cm - 100 + edad) x 0,9

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

3.1. OJOS Y VISION:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratemia radial

- Desprendimiento de retina

- Estrabismo

- Hemianopsias

- Discromatopsias

- Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. OIDO Y AUDICION:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre el 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. OTRAS EXCLUSIONES:

Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2 APARATO DIGESTIVO: Úlcera Gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3 APARATO CARDIO-VASCULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145mm/Hg en presión sistólica, y los 90mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4 APARATO RESPIRATORIO: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5 SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6 PIEL Y FANERAS: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.7 OTROS PROCESOS PATOLOGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas pruebas médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, en sesión extraordinaria el día 8 de Julio de 1.994.

Baza, 24 de noviembre de 1994.- El Secretario, El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PLANTILLA LABORAL FIJA DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de operario del servicio de limpieza de la plantilla laboral fija de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escuela de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de Oficio, Categoría: Operario del Servicio de Limpieza. Con el nivel de titulación Certificado de Escolaridad, y dotadas con sueldo, pagas extraordinarias, antigüedad y demás retribuciones o emolumentos que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a la legislación vigente y Convenios Colectivos de aplicación.

SEGUNDA.- Condiciones de los Aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser Español
- Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de la edad en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado; Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.- Solicitudes.-

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas en las que los aspirantes deberán manifestar, que reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base segunda. Se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil en que aparezo publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 ₧. Se ingresarán en el Banco Central Hispano, número de Cuenta.1010014760 de esta ciudad. Y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas.

Las solicitudes podrán ser presentadas también en la forma establecida en la L.R.J.A.P y P.A.C.

CUARTA.- Admisión de los Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por el Presidente de la Corporación se dictará Resolución en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual será hecha pública así mismo en la forma indicada, en dicha resolución se hará público igualmente la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Presidente de la Unidad de Salud, Consumo y Servicios Sociales, o Concejal en quien delegue.
- Un funcionario de carrera de la Corporación.
- Un Concejal miembro de la Oposición y su respectivo suplente.
- El presidente de la Unidad de Hacienda y Personal o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros. El Presidente y el Secretario.

El Tribunal que actúe en estas condiciones tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo.

SEXTA.- Comienzo y Desarrollo de la Oposición.-

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo en el que se elegirá la letra en que darán comienzo los ejercicios por

orden alfabético, previo a la realización del examen.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

SEPTIMA.- Ejercicios de la Oposición.

PRIMER EJERCICIO.- De aptitud física:

Consistirá en realizar unas sencillas pruebas de aptitud física, y que tendrán carácter eliminatorio en el supuesto de que no se acredite por el aspirante un mínimo de preparación física para el desempeño de los trabajos propios de la plaza. Según Anexo II

SEGUNDO EJERCICIO.- De cultura General:

Consistirá en un dictado y dos problemas que el Tribunal determinará sobre materias comprendidas en el área de estudios de la titulación que se exige para la plaza.

TERCER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de 1/2 hora, un tema extraído al azar, por el Tribunal de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los mismos, excepto el primer ejercicio en que la calificación será de apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo por el número de miembros de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El Tribunal de la Oposición no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

NOVENA.- Relación de Aprobados, Presentación de documentos y Contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados y elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente Contrato de Trabajo.

Los que hayan sido contratados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

-Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

-Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su cotejo con el original.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del servicio.

- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad de solicitud.

En el plazo de quince días desde la aportación de los documentos referidos anteriormente, se formalizará con el aspirante propuesto el correspondiente contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se formalizará por escrito, por tiempo indefinido. Las condiciones salariales y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de su misma categoría profesional, con arreglo a las determinaciones de la Legislación vigente y Convenios Colectivos de aplicación.

DECIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas Bases. Supletoriamente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por R.D. 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones de aplicación en la Administración Local.

ANEXO I

TEMARIO: OPOSICION LIBRE 1 PLAZA DE OPERARIO SERVICIO DE LIMPIEZA REGIMEN LABORAL.

Tema 1.-La Constitución Española. Derechos y Deberes de los Españoles.

Tema 2.- La corona. El poder legislativo. El gobierno y la Administración del Estado.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 5.- Formas de la acción Administrativa. Fomento, Policia y Servicio Público.

Tema 6.- El municipio. La Organización municipal. Competencias.

Tema 7.- Organos de Gobierno del Municipio. El Pleno. La Comisión de Gobierno. La Alcaldía.

Tema 8.- La Función Pública Local. Derechos y Deberes de los funcionarios Locales.

Tema 9.- Competencias del Ayuntamiento en materia de salubridad, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

ANEXO II

PRIMER EJERCICIO: De aptitud física:

1.- **FUERZA FLEXORA.**- Hacer cinco flexiones colgado de una barra. Dos intentos.

2.- **SALTO VERTICAL.**- Realizar un salto mínimo de cuarenta centímetros. Dos intentos.

3.- **CARRERA DE RESISTENCIA.**- Hacer un recorrido de mil metros, en un tiempo máximo de 4,5 minutos. Dos intentos.

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, en sesión extraordinaria el día 8 de Julio de 1.994.

Baza, 24 de noviembre de 1994.- El Secretario, El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa que se cita.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras:

Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa - 1.º Fase - Presa del Cerrajón - Pieza núm. 1 - Término Municipal de Juviles (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Reglamento; ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Periódico «Ideal» de Granada, y exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Juviles, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 15 de diciembre de 1994.- El Secretario General, P.O., El Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.

Relación previa de propietarios y derechos afectados por las Obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1.º Fase. Presa del Cerrajón - Pieza núm. 1. T.M. de Juviles (Granada).

Finca núm. 1.

Propietario: D.º M.º Gracia Fernández Fernández.

Domicilio: 18.452 Juviles.

Pago: El Cerrajón.

Cultivo: Monte bajo dominado por acequia.

Superficie aproximada de expropiación: 0,0750 Has.

Finca núm. 2.

Propietario: D. Cecilio Rodríguez López.
Domicilio: C/ Valenzuela núm. 23 - 18.007 Granada.
Pago: El Cerrajón.
Cultivo: Monte bajo dominado por acequia.
Superficie aproximada de expropiación: 0,0840 Has.

Finca núm. 3.

Propietario: D.ª María Zapata Ruiz.
Domicilio: C/ Nicuesa núm. 9 - 3.º 18.009 Granada.
Pago: El Cerrajón.
Cultivo: Monte bajo dominado por acequia.
Superficie aproximada de expropiación: 0,1280 Has.

Finca núm. 4.

Propietario: D. Cecilio Rodríguez López.
Domicilio: C/ Valenzuela núm. 23 - 18.007 Granada.
Pago: El Cerrajón.
Cultivo: Monte bajo dominado por acequia.
Superficie aproximada de expropiación: 0,4882 Has.

Finca núm. 5.

Propietario: D.ª Teresa Fernández Moreno.
Domicilio: C/ Florencia núm. 23 - 18.006 Granada.
Pago: El Cerrajón.
Cultivo: Monte bajo dominado por acequia.
Superficie aproximada de expropiación: 0,3547 Has.

Finca núm. 6.

Propietario: D.ª Purificación Fernández Megías.
Domicilio: C/ Tolrá núm. 16-18, 1.º-3.º 080032 Barcelona.
Pago: El Cerrajón.
Cultivo: Riego con chopera.
Superficie aproximada de expropiación: 0,1700 Has.

ANUNCIO de abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa que se cita.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras:

Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa - 1.º Fase - Presa del Cerrajón - Pieza núm. 1 - Término Municipal de Cástaras (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Periódico «Ideal» de Granada, y exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Juviles, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 15 de diciembre de 1994.- El Secretario General, P.O., El Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.

Relación previa de propietarios y derechos afectados por las Obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1.º Fase. Presa del Cerrajón - Pieza núm. 1. T.M. de Cástaras (Granada).

Finca núm. 1.

Propietario: D.ª M.ª Gracia Fernández Fernández.
Domicilio: 18.452 Juviles.

Pago: El Cerrajón.

Cultivo: Monte bajo dominado por acequia.
Superficie aproximada de expropiación: 0,0500 Has.

Finca núm. 2.

Propietario: D. Nicolás Fernández Fernández.
Domicilio: 18.452 Juviles.
Pago: El Cerrajón.
Cultivo: Monte bajo dominado por acequia.
Superficie aproximada de expropiación: 0,0500 Has.

Finca núm. 3.

Propietario: D.ª Purificación Pêche Fernández.
Domicilio: Camino de Ronda núm. 180 - 2.º A Izda., 18.003 Granada.
Pago: El Cerrajón.
Cultivo: Monte bajo dominado por acequia.
Superficie aproximada de expropiación: 0,0500 Has.

Finca núm. 4.

Propietario: D.ª Purificación Fernández Megías.
Domicilio: C/ Tolrá núm. 16-18, 1.º-3.º 080032 Barcelona.
Pago: El Cerrajón.
Cultivo: Monte bajo dominado por acequia.
Superficie aproximada de expropiación: 0,01000 Has.

Finca núm. 5.

Propietario: D.ª Purificación Fernández Megías.
Domicilio: C/ Tolrá núm. 16-18, 1.º-3.º 080032 Barcelona.
Pago: El Cerrajón.
Cultivo: Riego con plantación de chopera.
Superficie aproximada de expropiación: 0,6840 Has.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

ANUNCIO. (PP. 3767/94).

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

I N F O R M A

A los señores Compromisarios que el próximo jueves, 2 de febrero de 1995, en la Sede de la Caja (calle Cronista Cazabón s/n, Edificio Cervantes, Jaén), tendrá lugar la votación para la elección de Consejeros Generales representantes de los Impositores.

La Comisión Electoral abrirá el período de votación, que será secreta, a las dieciséis horas y lo cerrará a las veintiuna horas del citado día.

Serán elegibles y electores todos los Compromisarios incluidos en la relación nominal definitiva, que estará en poder de la Comisión y de cada Compromisario.

Cualquier Compromisario a título exclusivamente personal podrá hasta el momento de la votación dirigirse a los restantes Compromisarios, difundiendo sus circunstancias y programa.

En los espacios destinados al efecto en la papeleta (hasta un máximo de diez) se escribirán los nombres y apellidos de los Compromisarios a quienes el votante designe para acceder al cargo de Consejero General y, tras introducirla en el sobre, la entregará en mano al Presidente de la Mesa, previa exhibición del DNI o documento que lo supla.

Una vez finalizado el escrutinio y realizado el recuento de votos, el Presidente de la Comisión Electoral proclamará Consejeros Generales a los 15 Compromisarios que hayan obtenido mayor número de votos y, siguiendo el mismo orden, proclamará igual número de suplentes.

Jaén, 23 de diciembre de 1994.- El Presidente de la Comisión Electoral, José Juan Duro Cobo.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALÓN NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63